



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

ENTREVISTA ÚNICA Y LA VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ZONA BAJA 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora

Bautista Velásquez, Lesly Katherine

Asesor

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

ORCID: 0000-0001-8916-5079

Jurado

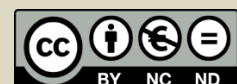
Jiménez Herrera, Juan Carlos

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2024



ENTREVISTA ÚNICA Y LA VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ZONA BAJA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	8%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1%
6	documentop.com Fuente de Internet	<1%
7	vlex.com.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

ENTREVISTA ÚNICA Y LA VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ZONA BAJA 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora:

Bautista Velásquez, Lesly Katherine

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0001-8916-5079)

Jurado:

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima-Perú

2024

Índice de contenido

RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
I INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Planteamiento del problema.....	9
1.2 Descripción del problema	19
1.3 Formulación del problema	24
1.3.1. Problema general	24
1.3.2. Problema Específicos.....	24
1.4 Antecedentes	25
1.5 Justificación de la Investigación	35
1.6 Limitaciones de la investigación	40
1.7 Objetivos de la Investigación.....	40
1.7.1. Objetivo General.....	40
1.7.2. Objetivos Específicos	41
1.8 Hipótesis.....	41
II. MARCO TEÓRICO.....	42
2.1 Marco conceptual	42
III MÉTODO	68
3.1 Tipo de investigación	70
3.2. Población y muestra	71
3.3. Operacionalización de variables.....	72
3.4. Instrumentos	74

3.5. Procedimientos	75
3.6 Análisis de datos.....	76
3.7 Consideraciones éticas	77
IV. RESULTADOS.....	78
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	87
VI. CONCLUSIONES	92
VII. RECOMENDACIONES	94
VIII. REFERENCIAS.....	95
IX ANEXOS	109
Anexo A. Matriz de consistencia	109
Anexo B. Validación de instrumentos	110
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos.....	114
Anexo D. Instrumento de medición	116

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable 1. Entrevista Única	73
Tabla 2 Operacionalización de la variable 2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar	74
Tabla 3 Frecuencia de la variable 1. Entrevista única	78
Tabla 4 Frecuencia de la dimensión. Procedimiento de la entrevista única	79
Tabla 5 Frecuencia de la dimensión. Prueba anticipada	80
Tabla 6 Frecuencia de la dimensión. No Revictimización	81
Tabla 7 Frecuencia de la variable 2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar....	82
Tabla 8 Contrastación de la hipótesis general.....	83
Tabla 9 Contrastación de la primera hipótesis específica	84
Tabla 10 Contrastación de la segunda hipótesis específica	85
Tabla 11 Contrastación de la tercera hipótesis específica	86
Tabla 12 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	110
Tabla 13 Resumen de procesamientos de casos	114
Tabla 14 Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Entrevista unica.....	115
Tabla 15 Fiabilidad del instrumento de la variable 2. Violencia contra integrantes del grupo familiar	115

Índice de figuras

Figura 1 Histograma de la variable 1. Entrevista única	78
Figura 2 Histograma de la dimensión. Procedimiento de la entrevista única	79
Figura 3 Histograma de la dimensión. Prueba anticipada.....	80
Figura 4 Histograma de la dimensión. No revictimización	81
Figura 5 Histograma de la variable 2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar .	82
Figura 6 Variación del coeficiente de confiabilidad	114

RESUMEN

Objetivo: Es establecer el vínculo existente entre la entrevista única y la violencia contra las personas que integran la agrupación familiar en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023. **Método:** diseño no experimental, nivel correlacional, de tipo aplicado, la población y muestra fueron de 27 abogados. **Resultados:** El 42% están de acuerdo que se entiende por entrevista única al conjunto de diligencias conocida como declaración testimonial, la misma que conforma una respectiva investigación penal, es aplicable en adultos, adolescentes y niños que son las potenciales víctimas de diversas modalidades de violencia, trata de personas, etc., asimismo, es realizada en una sesión única y es ejecutada por medio de un profesional especialista en psicología y direccionada por un fiscal o juez competente. **Conclusiones:** Los límites establecidos para aplicar debidamente la entrevista única con la finalidad de establecer la prevención de que aparezcan más personas revictimizadas en asuntos ligados a la violencia familiar, las cuales se cumplen cuando se aplica lo señalado por medio de la Resolución N°277-2019 CE- PJ, legislación que va permitir fomentar la no revictimización, sin embargo se evidencian determinados contextos que causan una revictimización, tal es el caso de la preparación de la persona entrevistada por el Ministerio Público o en el instante que un menor de edad tenga que repetir en diversas ocasiones los actos ocurridos para que pueda colocar una denuncia para luego pasar por cámara Gesell.

Palabras clave: No revictimización, violencia perpetrada contra personas que conforman la familia, entrevista única.

ABSTRACT

Objective: It is to establish the link between the single interview and violence against the people who make up the family group in the district town of San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023.

Method: non-experimental design, correlational level, applied type, population and sample

were 27 lawyers. **Results:** 42% agree that a single interview is understood as the set of procedures known as a testimonial statement, which makes up a respective criminal investigation, and is applicable to adults, adolescents and children who are potential victims of various forms of violence, human trafficking, etc., it is also carried out in a single session and is executed by a professional specialist in psychology and directed by a competent prosecutor or judge. **Conclusions:** The limits established to properly apply the single interview with the purpose of establishing the prevention of more revictimized people appearing in matters linked to family violence, which are met when what is indicated through Resolution No. 277 is applied. 2019 CE- PJ, legislation that will allow the promotion of non-revictimization, however, certain contexts are evident that cause revictimization, such as the preparation of the person interviewed by the Public Ministry or the moment a minor has You have to repeat the acts that occurred on several occasions so that you can file a complaint and then go through the Gesell camera.

Keywords: Non-revictimization, violence perpetrated against people who make up the family, single interview.

I INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional se determinó que prácticamente 1 de cada 3 féminas resultaron ser víctimas de alguna modalidad de violencia, sea sexual, psicológica o física por parte de su pareja o con quien habría mantenido algún tipo de relación con anterioridad, por otra parte, la estadística indica que 1 de cada 4 víctimas se encuentran en un rango de edad entre los 15 y 29 años, la información recolectada de otros países señalan que las personas que resultan ser víctimas por motivos de violencia perpetrada contra féminas, suelen ubicarse en regiones o países en los cuales se maneja una magnitud de ingresos menores o inferiores al promedio, por otra parte para el periodo 2020, se evidenció que 81,000 féminas y niñas fallecieron por motivos de asesinato y se reportó 47,000 agresiones a féminas e inclusive violentadas por otros miembros del entorno familiar (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022).

En relación a países de América Latina, se logró registrar un promedio de 4,091 de féminas víctimas de feminicidio, por más que resulte evidente la problemática que representa la violencia de género no se ha logrado erradicar, sin embargo se visualiza una reducción del 10.6% con respecto a la información del periodo 2019, razón por la cual se determinó que no se evidencia un método determinado para estandarizar cuantitativamente dichas acciones delictivas en regiones señaladas por medio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, sin embargo en países ubicados en América Latina los datos más recurrentes de la mencionada problemática, se ubican el Salvador, República Dominicana y Honduras (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2021).

Asimismo, en América del Sur, Colombia y Perú ocupan la segunda posición de países ubicados en América Latina que posee un porcentaje mayor (38,6 %) de féminas que experimentaron una situación violenta a nivel físico perpetrado por algún familiar o por sus propias parejas, en el

entorno mundial, se ubican entre los países que poseen altas tasas en delitos de feminicidio (Crisolo et al., 2023).

1.1 Planteamiento del problema

En los casos que se evidencie violencia perpetrado contra féminas resulta endémica en la totalidad de culturas y países, lastimando millones de féminas y su entorno familiar, situación que terminó empeorando debido a la coyuntura de la COVID-19, razón por la cual el Estado debe asumir el reto por medio de un trabajo conjunto con las comunidades y diversos individuos que adoptan normas y medidas para integrarlas adecuadamente con la finalidad de modificar las perjudiciales actitudes mejorando que se acceda a todo servicio y oportunidad para niñas y mujeres y fomenten un vínculo de respeto mutuo y saludable (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021).

Además, durante la pandemia, ha habido una gran discrepancia entre los aumentos repentinos de la violencia familiar inducidos por la crisis según la percepción de los profesionales en el campo y los efectos informados en estudios empíricos basados en registros policiales de incidentes de violencia familiar. Los informes de las organizaciones benéficas de apoyo a las mujeres, canales de comunicación para ayudar en casos relacionados con la violencia familiar y los trabajadores de primera línea en países como Australia, EEUU, Reino Unido, Francia y China plantearon preocupaciones importantes desde una etapa temprana de la crisis, lo que sugiere aumentos en la búsqueda de soluciones a la problemática de violencia doméstica después de la implementación de medidas de autoaislamiento y cuarentena de entre el 25% y el 80% (Anderberg et al., 2022).

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas (2020) indica; que cuando con la coyuntura COVID 19 se ha suplicado la cantidad de llamadas telefónicas solicitando ayuda en

Malasia y Líbano, asimismo se triplicó en China, en cambio en Australia, se evidenció como principal tema de búsqueda en Google asuntos relacionados con violencia doméstica (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

En el contexto cultural de Irán, en el que las mujeres son responsables de mantener unida a la familia como esposa y madre, denunciar incidentes de violencia familiar puede considerarse un asunto privado; también se considera irrespetuoso y vergonzoso. También podría resultar en un menor reconocimiento de la violencia familiar por parte de las parejas masculinas. En un contexto de estereotipos de género, las mujeres tienden a no informar a las autoridades legales por muchas razones, incluido el temor de ser abandonadas por su familia o separadas de sus hijos (Bagheri et al., 2023).

En Australia, la actitud, el conocimiento y la creencia de la policía sobre la violencia familiar es importante para promover una adecuada sensación de seguridad para las víctimas que requieren protección y apoyo de la justicia, por lo tanto, se necesita que los policías sean capacitados sobre violencia familiar y encontrar oportunidades para fortalecer la confianza de los oficiales para responder la demanda de las víctimas por violencia familiar (Islam y Mazerolle, 2022).

Arabia Saudita e Irán incluyen explícitamente reglas religiosas, que tienen efectos significativos en la manera que las féminas interpretan los asuntos relacionados con la violencia familiar en sus leyes nacionales (Kisa et al., 2023).

Turquía tiene regulaciones más seculares que exigen que las mujeres presenten quejas ante instituciones formales. Sin embargo, las mujeres que viven en áreas conservadoras y patriarcales del país en las zonas rurales se enfrentan a amenazas de muerte por parte de sus maridos cuando se quejan. Además, de las fronteras culturales y religiosas, el alto analfabetismo femenino, la

baja participación femenina en la fuerza laboral y política, y tasas altas en relación a los niveles de pobreza de las féminas también están muy extendidas en las regiones (Kisa et al., 2023).

En Colombia, hasta mediados del periodo 2019 se cometieron aproximadamente 159 feminicidios, sin embargo, la estadística en zonas rurales únicamente un 8,77% figuran con las denuncias respectivas, asimismo, las colombianas son calificadas en determinadas ocasiones como simples ciudadanas de segunda, enfatizando más a las féminas que se encuentran en situaciones de pobreza, trans, racializadas y campesinas. Para reconocer el derecho igualitario de las féminas ante los varones resulta aparente, injusto y sobre todo aparente. Asimismo, las mujeres de nacionalidad colombiana continúan sumergida en un entorno dónde sufre particulares y estructurales situaciones violentas, dejando prácticamente inservibles los mecanismos de denuncia (Sardiña, 2019).

Asimismo en Ecuador, al realizar una serie de análisis de la información relacionada con etéreos segmentos, se resalta que los niveles de violencia extrema en perjuicio del género generalmente es producido y naturalizado durante toda la etapa de la vida de las féminas, desde la infancia hasta la adultez, asimismo según la estadística, un 64% de mujeres resultaron ser víctimas de feminicidio, prácticamente 478 casos, fueron féminas en plena etapa reproductiva, entre 18 y 40 años, la información señala que las féminas en etapa de la juventud suelen ser las que presentan un riesgo mayor a padecer lo mencionado.

Entre los 21 y 30 años resulta ser la edad más frecuente para que una fémina se convierta en víctima, lo cual significa que las féminas en la plena juventud inician sus relaciones con su pareja sentimental (Aldea fundación, 2020)

En México, durante el periodo 2020, aproximadamente se logró evidenciar 80 víctimas relacionadas con dicha modalidad delictiva, según las cifras señaladas por el gobierno federal,

en los primeros 9 meses del periodo 2020 se logró reportar a 724 mujeres que resultaron sufrir la modalidad de femicidio, un valor porcentual equivalente a 0.42% más con respecto al periodo anterior que evidenció 721 casos (Durazo, 2020).

En Panamá, con la aplicación del innovador sistema penal de justicia garantista y diversas modificaciones que se realizaron mediante una serie de reformas al CPP, la creciente frecuencia de féminas que resultaron padecer cualquier tipo de violencia en el hogar, colocó a las mismas según la estadística en la ubicación más elevada con respecto a las denuncias que registraron debidamente en el Ministerio Público, ratios obtenidos reportaron que durante el periodo 2017 la cantidad de denuncias para la acción delictiva mencionada corresponde a la totalidad de 15,389; durante el periodo 2018 se evidenció 15,434 casos, durante el periodo 2019 se visualizó un incremento a 16,851, sin embargo en el periodo 2020 se obtuvo 15,123 (Stanziola, 2022).

En Chile, los distintos casos de violencia física perpetrado en perjuicio de féminas, prácticamente se normalizó en la población, y fue calificada durante varios periodos como una situación problemática privada que debe ser solucionada en el entorno de todo hogar y no representaba un asunto de importancia para que se incorpore como una Política Pública en la mayoría de países (Fuentes, 2020).

En Paraguay, los casos de violencia familiar aumentaron de 1842 a 1940, al comparar marzo de 2019 con marzo de 2020. La misma tendencia creciente se observó en su capital, Asunción, que, al comparar 2019-2020, registró un aumento de 102 casos en enero de 97, casos en febrero y 130 casos en marzo. El país ha adoptado líneas de ayuda y correos electrónicos como medidas de denuncia. Sin embargo, pocas mujeres conocen los números a los que deben llamar, y solo dos de las líneas de ayuda son gratuitas, el 137 y el 911. Además, debido a que están confinadas

en sus hogares con el abusador, muchas no pueden hacer estas llamadas de manera segura (Santos, 2022).

El Congreso de la República del Perú, durante el periodo 2015, a través de la legislación N°30364 fomentó la prevención, sanción y erradicación de casos relacionados con la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otras personas que conforman el entorno de la familia, según el análisis de los 47 artículos, precisamente el ar.6 indica los asuntos referidos al ámbito de la violencia perpetrado en perjuicio de los que conforman la agrupación del entorno de la familia (Congreso de la Republica, 2018).

La violencia perpetrada en perjuicio de cualquier persona que integra el entorno de la familia, se entiende como toda conducta o acción que causa sufrimiento psicológico, sexual, físico, daño o muerte, y que generalmente es producido en la coyuntura de un vínculo de poder, confianza o responsabilidad por parte de alguna persona que conforma la agrupación del entorno de la familia, con mayor énfasis en los discapacitados, adultos mayores, adolescentes, niños y niñas. Sobre el concepto base, con él se trabaja las disposiciones fiscales y judiciales al momento de emitir pronunciamiento. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por medios de la Oficina General de Monitoreo, Gestión Descentralizada, Evaluación de Políticas y, (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2023) lleva un control y estadística de los diversos casos que se lograron atender por asuntos de violencia por medio del Centros emergencia de la mujer y por la Línea 100, los cuales se direccionan a la atención de casos relacionados con el ámbito de la violencia sexual y familiar.

Se hace precisión que se han creado 65 Centros Emergencia Mujer: 25 Centros emergencia de la mujer Regulares y 40 Centros emergencia de la mujer en Comisarias, siendo que, en el año 2022, se han atendido 34 639 casos atendidos por violencia, y 774 295 actividades en atención

de diversos casos ligados al ámbito de la violencia. Durante el periodo 2023 precisamente hasta el mes de abril del 2023, el Centros emergencia de la mujer han atendido 12 355 casos atendidos por violencia y 278 631 actividades en atención por diversos casos de violencia.

El Servicio urgente para brindar la respectiva atención, cuya prestación de servicios resulta ser gratuito y cuenta con la debida especialización requerida se da de forma inmediata, eficaz y oportuna, para atender casos vinculados con el ámbito de violencia sexual y familiar, las mismas que son realizadas por medio de la implementada Línea 100. Esta modalidad para brindar las atenciones con urgencia, en el año 2022 recibió 2498 casos y de enero a abril del 2023 va recibiendo en el transcurso de este año 811 casos.

Asimismo, la Línea 100, cuyo servicio es brindar informes, orientar, aconsejar y brindar la respectiva asesoría emocional a individuos que se vieron afectados por casos relacionados a la violencia sexual y familiar, la misma que con respecto a la atención a nivel nacional vía telefónica durante el año 2022 ha atendido 86 630 consultas telefónicas, y de enero a abril de 2023 han recibido 25 985 consultas telefónicas.

Bajo dicho ordenamiento de ideas, tomando en consideración lo señalado por medio del Boletín Estadístico correspondiente al periodo 2023 según el Ministerio Público (2023) deja en evidencia que, en el mes de enero 2023, el Ministerio Público registro un total de 123,403 casos ingresados a nivel nacional, cifra mayor en 37.42% a los casos ingresados en el mes de enero 2022, que fue 89,802 casos. Las fiscalías provinciales en todo el país durante enero 2023, recibió 112,305 denuncias. De estas 112.305 denuncias, 103.677 son de materia penal, 224 materia civil y 8.404 son de materia familia. Se debe tener en cuenta que las diversas fiscalías que cuentan con la especialización necesaria con respecto a los niveles de Violencia perpetrados en

perjuicio de las féminas y personas que integran el entorno de la familia a nivel nacional han atendido 22.661 denuncias.

Por ahora solo nos enfocaremos en las denuncias penales, de las 101.379 denuncias ingresadas, han sido atendidas 52.839 denuncias. De las cuales los distritos fiscales con mayor ingreso de denuncias, han sido Arequipa (7.002), Cusco (3.654) Ica (3.812), La Libertad (7.701), Lambayeque (7.701), Lima Centro (9.793), Lima Este (7.251), Lima Norte (6.040), Lima Sur (8.311).

Referente a la mayor incidencia de delitos denunciados se tiene que en enero del año 2022, las acciones delictivas perpetradas contra la salud, el cuerpo y la Vida, fue de 28.856, sin embargo, durante enero 2023, el ingreso por el mismo delito ascendió a 31.093 denuncias. Respecto al delito ligado a la violación en perjuicio de libertad sexual, en enero del 2022, se ingresaron 2.434 denuncias a nivel nacional y en enero del 2023, fue de 2.869.

Asimismo, es importante resaltar que en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho, se evidenció la denuncia de una fémina hacia el padre de sus hijos menores, según indicó se trataba de su ex pareja y que trato de quitarle la vida realizándole cortes en distintas partes de las manos y rostros utilizando un vidrio, la persona agresora evidencia diversas denuncias, durante el 2020 fue acusado de abandonar su hogar, así como por violencia psicológica y física, durante el periodo 2021 fue acusado de violentar la sexualidad y actualmente es acusado de intentar ejecutar un feminicidio (El Comercio, 2023).

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que actualmente figuran aproximadamente 24,000 denuncias por casos relacionados a la violencia perpetrada en el entorno de la familia con respecto al transcurso del periodo 2023 (Panamericana, 2023).

Se ha visualizado un sostenido incremento de transferencia de recursos direccionados a la erradicación de la violencia perpetrado en perjuicio de las féminas, las mismas que aún no resulta ser representativo con relación al fondo del sector público destinado para dichos fines. Durante el periodo 2023 se asignó S/550,7 millones destinados a dicha partida dentro de los 3 niveles, monto que resulta el equivalente al 0,24% de las partidas presupuestales del país (S/229.093 millones) (Falen, 2023).

La problemática de que las políticas favorables a las féminas sean atendidas debidamente está reflejado en el importe que se encuentra a cargo del MIMP, que equivale a un total de S/800 millones, la misma que representa una de los montos más bajos en relación a los ministerios.

Durante el periodo del 2020, la cantidad de denuncias por diversos asuntos relacionados con la violencia perpetrado en perjuicio de las féminas y otras personas que integran el entorno de la familia lograron alcanzar los 503 410 casos, cifra estadística que evidencia aproximadamente 50 341 cantidad de denuncias de periodicidad mensual por temas de violaciones, lesiones graves, agresiones, prácticamente 1651 por día, por otra parte los distritos fiscales limeños registraron una incidencia mayor con respecto a las denuncias dadas por graves lesiones perpetrado contra las féminas.

En Lima Este por ejemplo ha registrado 968 casos, mientras tanto que en diversos distritos pertenecientes a Lima Norte se lograron reportar hasta 961 denuncias. Por otra parte, en la ciudad de Arequipa se logró atender un promedio de 875 casos, mientras tanto en Junín 648 casos y finalmente en la ciudad de Piura se registraron un aproximado de 533 denuncias (Ministerio Público, 2021)

Respecto al distrito de Lima Este de manera específica mediante el D.S 012-2019-JUS, se ordena que el 01 de octubre del 2019 entra en vigencia lo señalado en el CPP (Ministerio del

Interior, 2019), y como consecuencia la implementación de especializadas fiscalías que se orientan a los diversos asuntos de la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otras personas que integran el entorno de la familia.

En el entorno actual, la localidad distrital fiscal de lima se encuentra conformado por diversos distritos, tales como: Pachacamac, la zona de Manchay, Cieneguilla, La Molina, El Agustino, S.J.L, Santa Anita, Ate-Vitarte, Chaclacayo, Lurigancho- Chosica, aparte de 32 localidades distritales ubicados en Huarochirí (Ministerio Público, 2021).

La localidad distrital fiscal de lima en todo el Perú es de mayor población al 2019 (2.787.530). Siendo que el distrito de San Juan de Lurigancho el que refleja mayor población; asimismo se aprecia que el distrito de Ate, la cual últimamente incrementó de manera considerable la magnitud de la población, de igual manera se observa que la población que reside en Huerto de Manchay (Pachacamac), tiene un incremento en su población; por otro lado, se puede apreciar que la población correspondiente a Huarochirí ha disminuido, suponiéndose una posible migración hacia áreas urbanas de la provincia de Lima Metropolitana.

Ya el 01 de octubre del 2019 al estar vigente el nuevo Código procesal penal en la localidad distrital fiscal correspondiente a lima este, se realiza la reestructuración de fiscalías, creándose las fiscalías corporativas penales y las especializadas fiscalías corporativas en asuntos ligados a la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otras personas que integran el entorno de la familia. Desde la implementación del nuevo Código procesal penal en la localidad distrital fiscal correspondiente a lima este se distribuyó a los fiscales por tipo de fiscalías.

Es así que se cuenta con 71 fiscalías provinciales de penales corporativas en todo el distrito de lima este, evidenciándose que solo existen 31 fiscalías especialistas en asuntos ligados a la violencia perpetrada en perjuicio de féminas, las mismas que resultan insuficientes para un

distrito que va aumentando de población con el pasar de los años. Asimismo, se hace hincapié en la existencia de la única fiscalía superior especialista en asuntos ligados a la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otras personas que integran el entorno de la familia en lima este, siendo que desde la perspectiva de la fiscalía superior analizaremos el presente plan de tesis.

Se tiene así que en lo que va del año 2021 las respectivas fiscalías corporativas especialistas en asuntos ligados a la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otras personas que integran el entorno de la familia asciende a 11.570 carpetas fiscales en trámite, mientras que las fiscalías provinciales penales corporativas ascienden a 13.352.

Ahora bien, como se ha visto anteriormente la localidad distrital fiscal correspondiente a lima este de manera progresiva ha ido aumentando su incidencia criminal, si bien el Estado ha buscado la manera de minimizar la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otras personas que integran el entorno de la familia, no sería suficiente el solo hecho de denunciar, sino que esta denuncia se convierta en una firme sentencia, aquí surgen las diversas interrogantes; si es que realmente nuestros esfuerzos como servidores públicos están o no funcionando.

Como se ha mencionado anteriormente la suscrita analizara o tratara de dar una respuesta a nuestro problema desde de un punto de análisis a las Fiscalías Especializadas en asuntos ligados a la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otras personas que integran el entorno de la familia en la zona baja de la localidad distrital de San Juan de Lurigancho.

Con la entrada en vigencia de la Ley 30364, las expectativas de poder disminuir la incidencia en estos delitos era alta, es esta ley que aun después de tres años aun busca adecuarse a nuestra deficiente sistema legal, que de una u otra manera a continuado llevando los procesos de

violencia como se pueda a fin de no dejar indefensa a la víctima y hacer justicia, he aquí la importancia de debida diligencia, de una adecuada investigación por parte del Ministerio Público y el poder judicial para que el Estado proporcione los mecanismos suficientes con la finalidad de poder cumplir a cabalidad con lo señalado en la ley.

Mediante la legislación 30364 en su art.9, que es el punto de partida de la suscrita, nos habla del informe que contiene la declaración de la víctima de violencia, la misma que puede ser mujer, adolescente, niño o niña, utilizando la entrevista única como técnica, la cual debe ser práctica en un ambiente adecuado, y debidamente tramitada como una prueba anticipada- requiere la presencia del juez- el artículo no habla de un tipo de violencia específico, quiero decir que toda persona que “alega” ser víctima de violencia si o si debería ser entrevistada bajo esta técnica, o es que este artículo necesita filtro alguno para que pueda dar cumplimiento a lo indicado mediante la ley 30364.

1.2 Descripción del problema

El entorno de la violencia familiar representa un conjunto de acciones y la consecuencia de que un determinado individuo pueda realizar actos violentos para perjudicar a terceros, de su entorno familiar propio a través de la fuerza e ímpetu material, y físico, en determinados casos psicológico, la persona que ejerce la violencia se le denomina como sujeto activo, puesto que ejecuta diversos mecanismos violentos al individuo pasivo con la finalidad de romper todo tipo de resistencia que pueda mostrar.

Por otra parte, si bien la violencia familiar suele estar presente en la gran mayoría de la sociedad, resulta más común en personas que se encuentran en la etapa de la adolescencia quienes conviven bajo contextos económicos y sociales de pobreza. De esta manera, el factor de la extrema pobreza, el bajo índice en materia de educación y el haber abusado del consumo de

productos psicoactivos y otros factores se relacionan de manera directa con estas agresiones en la dinámica familia.

La situación problemática resulta incrementarse, en el instante que la fémica violentada no posee la confiabilidad necesaria en sus autoridades, y no encuentra inmediatas acciones para que se les brinde la protección acorde a la coyuntura que está viviendo, siendo este el fundamental factor para no terminar generando denuncia alguna a la persona agresora, lo que genera al mismo que reincida en tales acciones al ver la inoperancia e indiferencia de algunas autoridades reacción de las autoridades, incluso hasta llegar a generarles un peor nivel de daño irreversible y de mayor gravedad.

Previamente a sumergirnos en el fondo del problema debemos tener en cuenta que todo nace de lo señalado en la legislación 30364 en su art.9 la cual establece la prevención, sanción y erradicación de los niveles de violencia perpetrado en perjuicio de las fémicas e integrantes del entorno de la familia (modificado por el art. 2 del Decreto legislativo 1386, publicado el 04 de septiembre del 2018) señala: Artículo 19. Referente a la declaración realizada en una única entrevista por parte de la víctima, señalando que si es que la persona victimizada es mujer, adolescente, niño o niña, se practicaré la correspondiente declaración utilizando la entrevista, la misma que puede tramitarse como prueba anticipada, en cambio la declaración que realice una persona que cuente con mayoría de edad y resultara ser víctima de tales delitos se le aplicará la misma técnica, sea cual fueren los casos, se ejecutará en un área privada, segura y cómoda.

Se considera a la Entrevista Única como la actividad judicial que se realiza con la finalidad de registrar el testimonio o declaración de los adolescentes, niño o niña con el objetivo de aclarar lo que realmente ocurrió evitando la posibilidad de que se presente algún tipo de revictimización según el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2019), esta diligencia se practica una sola vez,

por ello es su importancia pues debe contar con todas las formalidades; además el artículo 19 nos dice que esta diligencia que se va convertir en nuestro medio probatorio puesto que generalmente se tramita como prueba anticipada, y ello requiere la presencia de juez en la diligencia.

Si bien actualmente el Ministerio público, puede utilizar como herramienta principal a la entrevista única, la misma que realiza en cámara Gesell solo es para actividades delictivas relacionadas con la libertad sexual, y de manera específica a personas que se encuentren en la minoría de edad, si bien esto no está mal, que pasa con los menores que son víctima de violencia psicológica o física, pues el artículo 19, no especifica que los agraviados por violencia sexual “solo a estos” se les aplique esta técnica, todos deben pasar y ser entrevistados bajo esta técnica, quizás aquí la disyuntiva si en realidad esa declaración ha de ser útil para una teoría del caso, habrá la disponibilidad inmediata del magistrado para asistir a todas las diligencias, teniendo en consideración la excesiva carga laboral que manejan tanto las fiscalías especializadas como los juzgados especializados en violencia.

A pesar de tantas interrogantes el poder judicial a emitido diversos parámetros para la realización de la entrevista única direccionada para adolescentes, niños y niñas mediante el uso de la cámara Gesell, buscando dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, sin embargo, la gran interrogante es si se está aplicando esta técnica a todas las denuncias de violencia y más si se está tramitando como prueba anticipada.

Cabe agregar que a este gran vacío que de una u otra manera se busca subsanar, esta pandemia ha incrementado la diversidad de casos relacionados con la violencia dada en el entorno familiar, las mismas que exigen celeridad, y atención inmediata por parte del Estado, muchas de las víctimas de agresiones a necesitado bastante tiempo para poder reunir las fuerzas

necesarias para poder interponer una denuncia, y quizás no acudan a todas las notificaciones o citaciones que se les pueda hacer y no por dejades o desinterés sino porque no pueden (miedo, presión familiar, etc.), razón por la cual, es relevante que se aplique correctamente los parámetros señalados en la entrevista única a las víctimas.

El sistema legal debe funcionar como un engranaje, si bien atravesamos por situaciones que han obstaculizado el ejercicio de los servidores públicos, no es menos cierto que nos debemos al servicio de la población, por ello la exigencia para mejorar y brindar una mejor atención, poder llevar a juicio los casos de violencia tanto físicas como psicológicas. Ahora reflexionemos si realmente el ministerio público está teniendo en consideración la aplicación del artículo 19 en la investigación de los casos de violencia.

A continuación, se muestra el diagnóstico de la problemática en la Entrevista Única y Violencia contra personas que conforman el entorno de la familia en la localidad distrital judicial de la zona baja de San Juan de Lurigancho durante el periodo 2023: (a) No se cumple con lo dispuesto por en la legislación 30364 y su art.19. No se aplica la técnica y los parámetros establecidos para la realización de la entrevista única con respecto a los hechos denunciados por motivo de violencia dada en el entorno de la familia tanto en el ministerio público como en el poder judicial , es importante resaltar que en el caso del ministerio público se realiza la técnica de entrevista única esta es solo para actividades delictivas perpetradas en perjuicio de la libertad sexual en personas que se encuentren en la minoría de edad. Sin embargo, según lo señalado por el art.19 indica de manera genérica respecto a la declaración de la víctima, no hace distinción respecto en que delitos se debe practicar esta técnica; (b) Limitado recurso humano y logístico para poder realizar las entrevistas a las víctimas de violencia en un ambiente adecuado, pues no se cuenta con suficientes cámaras Gesell y salas de entrevista, asimismo el personal

especializado no puede abastecerse para poder realizar todas las diligencias y (c) Alto índice de denuncias familiares por el contexto de violencia en el entorno de la familia.

Asimismo, los motivos de la problemática en la Entrevista Única y Violencia contra las personas que integran en entorno de la familia en la localidad distrital judicial de la zona baja de San Juan de Lurigancho durante el periodo 2023, son los siguientes: (a) Limitado presupuesto económico, para los juzgados de violencia familiar y diversas fiscalías que se encuentran debidamente capacitada para atender casos relacionados con violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y otras personas que conforman el entorno de la familia. (b) Dependencia económica y emocional incrementada a causa de la pandemia y (c) Exceso de carga laboral.

De continuar con la problemática expuesta las consecuencias son las siguientes: (a) Archivo de las diversas denuncias de índole penal, así como la implementación de inadecuadas medidas de protección que resultan insuficientes y disconformidad en los usuarios; (b) Revictimización de los agraviados y (c) Continuación del ciclo de violencia hasta llegar al feminicidio.

Finalmente, el control del pronóstico es: (a) Aumentar el presupuesto direccionado al ministerio público y al poder judicial a fin de que creen proyectos para habilitar cámaras Gesell, así como salas de entrevista única; (b) Iniciar los concursos para la contratación de personal tanto a jurisdicción, administrativo, psicológicos, asistentes sociales, entre otros y (c) Fortalecer la cooperación entre el estado, operadores de justicia y organizaciones no gubernamentales. Por lo tanto, la sensibilización de todos los actores y mecanismos en este campo es importante, ya que las agresiones contra la mujer es un problema que generalmente perjudica a todas las agrupaciones y niveles sociales, sin distinguir raza, género, origen étnico, nivel económico, área geográfica, religión, edad, etc.

Por lo tanto, hay que tener en cuenta que las personas que resultaron ser víctimas de cualquier nivel de violencia en sus distintos tipos (económico, sexual, psicológico y físico) muchas veces solo llegan a declarar o denunciar una vez, de ahí no quieren continuar con la denuncia por distintos motivos (presión familiar, vergüenza, miedo, etc.) por eso es primordial poder realizar una correcta diligencia de su manifestación, la mismas que serviría a lo largo del proceso, y no sería necesaria que la víctima se presente a declarar de manera reiteradas, exponiéndose a revivir el maltrato, pues la declaración será tramitada como prueba anticipada y ayudaría a obtener una sentencia favorable.

El presente trabajo de investigación toma en consideración una serie de agresiones perpetradas en perjuicio de las féminas en el entorno de la familia, sea esposa, conviviente, abuela, hija, madre, etc.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023?

1.3.2. Problema Específicos

- ¿Qué relación existe entre el procedimiento de la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023?
- ¿Cuál es la relación entre la prueba preconstituida o prueba Anticipada y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023?

- ¿Qué relación existe entre la revictimización y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Borges et al. (2023) mediante su trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar por qué los distintos niveles de la violencia doméstica perpetrados en perjuicio de las féminas persisten en el ámbito social brasileño, analizando a través de las actividades para investigar los factores culturales, históricos, sociales y de género que conducen a esta naturalización. Se utilizó un método descriptivo, basado en la técnica de revisión literatura. Finalmente, los datos estadísticos muestran que el factor cultural se ha ido reproduciendo en el tiempo, y que ese respaldo legal aún presente errores desde la perspectiva efectiva, porque no basta con tener comisarías en apoyo a la mujer, de nada sirve denunciar si no se tiene un personal idóneo para esta recepción. El factor estructural es importante, como vehículos para buscar al agresor cuando necesario, en la realidad actual de seguridad, no hay suficiente cantidad en algunos lugares para esta demanda en Brasil.

Por su parte Castro y Ramírez (2023) mediante su trabajo realizado resaltaron la importancia de señalar las repercusiones de los niveles de violencia intrafamiliar en la coyuntura de la covid19, señalando que representa una problemática de escala mundial que enfrente la población, resulta primordial la labor que desempeña la sociedad puesto que le califica como unidad básica, cabe resaltar que dicha institución suele afectarse a causa de los altos índices de violencia sexual, psicológica y física pertenecientes al núcleo familiar, lo cual se comprometió por la decisión de confinar a las personas en el periodo 2020, razón por la cual generó alcoholismo, consumo de drogas, desempleo, aislamiento social, altos niveles de estrés, ante lo mencionado, el Estado

estima analizar y determinar una serie de políticas para activar alternativas eficaces y efectivas para combatir todo nivel de violencia intrafamiliar.

Winfield et al. (2023) mediante su estudio realizado, resalta la importancia de las alternativas estratégicas que deben aplicar los niños y mujeres que padecen una situación relacionada con la violencia en el hogar, la misma que suele ocurrir con otros tipos de abuso psicológico y emocional, acciones amenazantes para hacer daño a los niños, acoso criminal direccionado a determinados integrantes del entorno de la familia, a la propiedad, mascotas, etc. Todo aspecto relacionado con la violencia domestica representa una modalidad delictiva vinculado directamente con el género, asimismo está reconocida en forma sistemática con una problemática ligada a la salud pública que suele afectar desproporcionadamente a las féminas e hijos. Generalmente un niño suele presenciar todo acto ligado a la violencia en el hogar, por otra parte, la calidez maternal y salud mental son componentes clave que limitan todo tipo de resultado adversos en los menores que fueron víctimas de violencia en el hogar, considerando importante la relación hijo/madre en dicha coyuntura.

Petersson (2022) mediante su trabajo de investigación considera importante identificar la posibilidad de reincidencia dado en una coyuntura de violencia por parte de la pareja las cuales fueron debidamente denunciados ante las autoridades de Suecia, concluye que las diversas modalidades de violencia en el ámbito de pareja contra féminas representa una problemática pública, del ámbito de salud y violaciones a los derechos humanos. Es una de las modalidades de violencia más comunes que han experimentado las féminas a nivel mundial, y puede describirse como una problemática de salud pública, un problema de proporciones pandémicas, acciones violentas que suelen asociarse a diversas consecuencias, tal es el caso de las lesiones físicas (que van desde hematomas hasta la muerte) y psicológicas trauma. En su deber de

prevenir los delitos, la policía es uno de los principales entes que deben prevenir la violencia contra la mujer y el primer contacto para víctimas y perpetradores con los mecanismos ligados a la justicia penal.

Krishnakumar y Verma (2021) mediante su trabajo realizado analiza las diversas modalidades de violencia doméstica evidenciado en la coyuntura de la COVID 19 en la India explorando los factores asociados con el incremento de los índices de violencia en el hogar en plena coyuntura COVID-19 aplicando lo señalado por el marco de la teoría rutinaria de la actividad. Obteniéndose los datos de los incidentes de violencia domestica reportados en los periódicos. Los hallazgos revelan que la causa que motiva a los perpetradores de violencia domestica durante el encierro fueron el alcohol y el desempleo. El valor simbólico que los perpetradores asociaban con las mujeres, la menor inercia, visibilidad y accesibilidad a los perpetradores las convertían en blanco adecuado de la violencia doméstica. Por último, la escasez de fuerza policial y las restricciones de viaje de fuentes formales e informales dieron como resultado la ausencia de tutores capaces. Concluyendo que el cambio en las actividades rutinarias de las personas durante el encierro de COVID -19 brindaron más oportunidades a los perpetradores de violencia doméstica.

Slanova y Kabulashvilin (2021) señalo que la violencia domestica hace tiempo dejo de ser un problema de una persona individual, ya que daña no solo a la víctima, sino también al Estado y a la sociedad en su conjunto. Cada año, 14.000 féminas fallecen a causa de sus parejas en la Federación de Rusia. Es necesario tener en cuenta que en los siglos pasados domino la familia patriarcal, en la que las mujeres ocuparon una posición subordinada. La mujer tuvo que obedecer incondicionalmente a su marido y soportar palizas. en Rusia no existe una ley especial para combatir la violencia doméstica. Hay varias formas de violencia económica, sexual,

psicológica y física. Las consecuencias de las distintas modalidades de violencia doméstica son: suicidio, lesiones corporales, trastornos mentales, trastornos de sueño, depresión, ansiedad, baja autoestima, consumo de alcohol o drogas y muchas otras, etc. El trabajo adecuadamente coordinado de los proveedores de atención médica, las instituciones para aplicar la legislación y el departamento de servicios sociales puede desempeñarse un rol importante para prevenir diversas modalidades de violencia doméstica.

Cornejo et al. (2023) mediante su estudio resalta a la revictimización en el incumplimiento de las reparaciones integrales en infracciones de violencia intrafamiliar” se enfocó en el estudio de la normativa ecuatoriana y análisis de la ley respecto a las acciones realizadas para vulnerar el derecho a que no se revictimice debido a la falta de utilización de la cámara de Gesell en investigación previa, el valor de la privacidad se destaca como un punto clave para avanzar en las investigaciones y lograr resultados eficientes y concisos. Esto puede repercutir en la revictimización del interesado debido a que la persona encargada de la aplicación de esta herramienta procede a tomar declaraciones sin regirse a nomas del Código Orgánico Integral Penal y peor aún sin respetar los derechos conforme a la constitución, a utilización de más de una vez de la cámara Gesell logra incidir en la revictimización de adolescentes, niños y niñas, debido a que las personas que pasan por esta habitación viven emociones de recuerdos malos y al ser sometidos por varias ocasiones puede repercutir en el estado emocional de la víctima de delito sexual.

Según Arizaga (2021) por medio de su trabajo sometido al análisis, considera importante fomentar la no revictimización para los casos ligados a las acciones delictivas de las violaciones, con la finalidad de estudiar jurídicamente dicha situación, a través de los operadores de justicia y el sistema penal, el análisis propone alternativas de solución por medio de interinstitucionales

políticas para brindar las garantías necesarias para hacer respetar su derecho a que no se les revictimice, estableciendo como conclusión que es evidente la existencia de la deficiencia de realidades relacionadas al operar la justicia, más aún en etapa pre procesal para considerar la declaración de versiones hasta lograr obtener una serie de pruebas, son diversos los motivos que causan tales situaciones, una de las principales es la ausencia de políticas de carácter público las mismas que deben tener la particularidad de ser sistemática para las competentes autoridades, estableciendo como conclusión que la gran mayoría de intervenciones son realizadas en relación a las personas victimizadas por las acciones delictivas ligadas a la violación, siendo lesiva mínimamente en el ámbito moral, psicológico y físico, reduciendo de esta manera que al recontar las acciones termina configurándose la revictimización, por medio de una vivencia innecesaria para reconstruir un episodio doloroso y repugnante.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Crisolo et al. (2023) mediante el trabajo de investigación realizado, resaltó el delito de feminicidio y las diversas modalidades para violentar el género expuestas mediante las leyes del Perú, estableciendo como conclusión que al analizar la doctrina e interpretarla, la respectiva prescripción de índole penal vinculada a los delitos de feminicidio desempeña un rol importante para que se pueda prevenir las acciones violentas perpetrado en perjuicio de las féminas, de manera que al tipificar el delito del feminicidio en forma autónoma, posee como dogmático fundamento el enfoque que se relaciona con el género y con los derechos humanos, asimismo se proyecta a que no se efectúe interpretaciones de carácter restrictivo de la persona activa del delito del feminicidio orientado generalmente a los varones ampliando cierta eventualidad de las acciones delictivas a un individuo que sea del mismo género (en este caso mujer), razón por el cual, se fundan los planteamientos por los parámetros de no discriminar ante la ley.

Por su parte Torres (2023) mediante su trabajo realizado, resaltó las principales consecuencias sociales y jurídicas por una calificación inadecuada dado entre la violencia del entorno familiar y el conflicto, refiriéndose que las diversas modalidades de la violencia en el entorno de la familia en Perú representa una problemática de la sociedad, la que se relaciona con perjuicios al desarrollo de la sociedad, afectando los índices de crecimiento del país, economía y salud, estas acciones logran lesionar los derechos humanos que se encuentren protegidos, la paz familiar, social, integridad de las víctimas, dignidad de las personas, asimismo, el Perú a través de diversas normativas fomenta una serie de acciones con el objetivo de que todo individuo pueda vivir sin ningún nivel de violencia, la cual se origina en la ejecución de acciones de abuso de poder, lo cual se interpreta en vínculos de subordinación y jerarquía en la que los roles que se desempeña en el entorno familiar se resalta el más débil y el más fuerte, tanto en lo psicológico como en el aspecto físico los cuales se refuerza por culturales estereotipos que se rigen en la sociedad por medio de la convivencia, tal es el caso, cuando las funciones se presentan o asignan en una coyuntura familiar, en base a las personas que conforman la agrupación familiar el esposo o padre resulta generalmente el encargado de proveer impartiendo autoridad, en cambio la esposa o madre es la persona encargada de los quehaceres del hogar, brindar amor, cariño, por otra parte los hijos, respetan y obedecen a los padres, los hermanos protegen con cariño y apoyo, asimismo, Torres tomando en consideración al MIMP señala que los culturales estereotipos se comprenden con expresiones como “las mujeres deben estar en casa sirviendo a su esposo”, “eres muy inteligente para ser mujer”, “Detrás de un gran hombre, existe una gran mujer”; “las mujeres son muy sentimentales, los hombres no lloran”, etc. Por otra parte, se resalta que violencia en el entorno de la familia considera el concepto de dichos actos que no evidencia igualdad en el ámbito familiar, causado por un vínculo de poder,

la cual se desarrolla en forma concurrente y cíclica, que se ejecuta por un integrante del entorno familiar en perjuicio de otra persona que reside en el mismo espacio, esta acción suele ser sexual, psicológica y física, con el objetivo de convertir, manipular y dominar a la cual tiene como finalidad someter, dominar, manipular y convertir a la víctima en receptora permanente de la violencia.

Por otra parte, Porras (2023) mediante su trabajo realizado, considera importante analizar el cómo se percibe la agresividad y violencia en el entorno de la familia durante el periodo 2022, en un módulo de familia de la ciudad de Lima, se optó por considerar al trabajo de corte transversal, respetando un diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, correlacional, se tomó en cuenta para la respectiva muestra a 70 personas que participaron en un módulo familiar, estableciendo como conclusión que se logró determinar que existe un vínculo dado entre el comportamiento agresivo en un módulo familiar y la percepción de violencia en el entorno de la familia, evidenciado en el $Rho = 0,789$ y $p = 0,00 < 0,05$ que muestra la considerable correlación positiva.

Asimismo, Zárate (2022) mediante su trabajo de tesis analiza como las personas que resultaron ser víctimas de eventos relacionados a la violencia en el entorno de la familia terminan siendo revictimizadas en los diferentes procesos señalados por la legislación 30364, se puede apreciar que en el sistema legal actual la revictimización se realiza como un asunto que aparenta no mostrar una adecuada cubierta de entidades públicas, resaltando diferentes causas que generan esta acción, careciendo de ordenadas y reales políticas a través de la legislación y las encargadas de brindar la debida autoridad y ejecutar los parámetros de orientación y capacitación a los policías, fiscales, jueces y asistentes que desempeñan sus labores con la finalidad de facilitar el conocimiento de la realidad y magnitud del daño generado.

Por su parte Flores (2020) a través de su trabajo sometido al análisis resalta la importancia de los diversos aportes teóricos al ámbito de la violencia evidenciado en el entorno de la familia, con la finalidad de centrarse en las acciones violentas a la interna del sistema de la familia, planteando el análisis de los problemas señalando la relevancia del estudio considerando la cantidad de personas afectadas así como por las negativas repercusiones que se evidencia en la salud emocional y física de todo individuo, la dinámica y estructura familiar, estableciendo como conclusión que la violencia intrafamiliar representa un problema mundial, necesitando una atención mayor de las organizaciones del Estado, escenario social, medios de comunicación, investigaciones académicas, organizaciones privadas, asimismo el ecosistémico enfoque se entiende como una metodológica herramienta evidenciada en el presente análisis, resulta necesario e importante brindar la atención respectiva a los casos vinculados con agresiones en distintos niveles ecosistémicos ubicados en la coyuntura de situaciones violentas en la interna del entorno familiar.

Por otra parte Palomino (2020) mediante su trabajo sometido al análisis resalta la problemática al aplicar dentro de la cámara Gesell una entrevista única para personas que resultaron ser víctimas de situaciones violentas de características sexuales, estudiando el empírico funcionamiento del mecanismo, con la finalidad de establecer una descripción de la problemática para implementar los procesos de entrevista única para adolescentes, niñas y niños que resultaron ser víctimas de violencia de naturaleza sexual en la respectiva sede correspondiente al Ministerio Público, el trabajo está dividido en 3 objetivos específicos: 1) descripción de la ruta que corresponda a la atención de la persona victimizada cuando formule su respectiva denuncia, 2) descripción de particularidades al aplicarse la entrevista única; 3) identificación de problemáticos aspectos al aplicar la entrevista única desde el punto de vista de

operadores del servicio, estableciendo como conclusión: primeramente: el análisis evidencia que la Entrevista Única realizado evidencia problemáticas operativas que causan demoras al tomar las declaraciones respectivas, lo que termina generando que se abandone la intención de plasmar una denuncia, que la víctima se ausente en la diligencia, modificaciones en el testimonio, predisponer de manera negativa al olvidar o declarar información relevante para el caso a investigar a) nivel de calidad del testimonio, restándole consistencia y solidez, b) los procesos fiscales de investigación, al dificultarse realizar las labores con rapidez, y c) Evaluar psicológicamente, por no contar con los datos requeridos para establecer el nivel de impacto psicológico que se pudo haber generado en la víctima.

Según Paco (2021) analiza el incumplimiento para que se apliquen adecuadamente una respectiva prueba anticipada cuando las personas que resultaron ser víctimas de violencia en el entorno de la familia realicen su declaración, en plena búsqueda de que se garantice que no será revictimizada, hechos desarrollados durante el periodo 2019 en Oxapampa, indicando que la información que la víctima brinda se realiza a través de los más altos estándares señalados en la legislación 30364, cabe resaltar que se evidencia que la declaración única de las personas victimizadas se realizan en reducidas ocasiones, y termina realizándose debido a la mala praxis como acto de investigación, vacíos procesales y carga procesal, deviniendo en nulidades, asimismo se genera en determinadas ocasiones declaraciones abusivas y reiterativas en las personas victimizadas en una coyuntura de violencia en el entorno de la familia.

Por su parte Espinoza (2023) analiza la inobservancia como prueba anticipada de la entrevista única con respecto a acciones delictivas de índole sexual, durante el periodo 2021, en Chanchamayo, instalándose la única cámara Gesell existente en la Merced, con el objetivo principal de reducir toda posibilidad de que se presente una revictimización en las personas

victimizadas por asuntos vinculados a las agresiones sexuales, donde una de las principales metas es proteger psicológicamente a las personas víctimas de violencia sexual, a pesar de que se instaló la cámara no logró superar las proyectadas expectativas, antes se esperaba un aproximado de 6 meses para una cita en la cámara, ahora se estima una espera de entre 1 y 3 meses, según afirmaciones de los integrantes del Ministerio Público; ese tiempo no facilita un relato adecuado y detallado por parte de las víctimas, lo ideal sería cuando sea en una fecha más cercana a los sucesos, favoreciendo directamente a la persona agresora, asimismo es preciso que la información expuesta por la víctima se efectuará en una oportunidad única con el objetivo de reducir la posibilidad de una revictimización tomando en consideración los intereses superiores del niño, no cumplir con la prueba anticipada con la aplicación de la única entrevista, en la entidad encargada de administrar justicia, resulta repetitiva dicha problemática, su materialización es exclusiva responsabilidad del fiscal encargado de la labor investigativa, la ausencia de experiencia podrá generar que no se cumpla, cabe resaltar que se logró visualizar otro tipo de factores que dificultan la ejecución de la prueba anticipada, tales como la ausencia de sobrecarga procesal, personal y logística, así como la ausencia de la persona victimizada posterior a la denuncia de los actos. Un importante factor es el tiempo, puesto que la declaración de la persona victimizada no será de suma utilidad si es que se dejan correr los días, arriesgando nuevamente a la víctima la cual es presionada por medio de su agresor, con la peligrosidad latente de que se repita las agresiones.

Según Gonzales (2023) mediante su trabajo realizado, indica como se ejecuta irregularmente la preconstituida prueba en actividades delictivas ligadas a la violación contra la sexualidad perpetrada en perjuicio de menores, señalando que la información que se obtiene por medio del testimonio de la víctima que se encuentre en la minoría de edad, en la Cámara Gesell a través

de la entrevista única para que pueda lograr altos niveles de efectividad como prueba anticipada direccionado al Juez que se encuentre a cargo de la Investigación Preparatoria, cabe resaltar que a nivel nacional en diversos distritos judiciales, se aplica dicha modalidad de prueba preconstituida, se resalta la participación de un profesional en psicología en cámara Gesell, sin embargo se ejecutó la labor a través del precepto de pre constitución por mandato de un Fiscal, en la Sala penal ubicado en Ucayali, la Casación 33-2014, con la finalidad de reducir toda posibilidad de una secundaria victimización se dispone como normas, como las de fomentar y promover la actuación de la víctima al momento en que realiza la declaración por parte de la persona que se encuentre en la minoría de edad debe encontrarse debidamente sustentada con las condiciones que amerita la prueba anticipada, dejando en claro que la persona que realiza la entrevista debe tener un amplio conocimiento de las pautas para lograr versar la entrevista, las mismas que se proponen por los individuos que participan con la intervención del respectivo juez, asimismo se establece determinados supuestos en la actuación en forma excepcional, el testimonio en juicio oral; pero se contradice por lo señalado por diversas Salas Penales, Casación 21-2019, de la ciudad de Arequipa, la cual brinda un probatorio valor al testimonio realizado por el menor actuada considerándola como prueba preconstituida.

1.5 Justificación de la Investigación

Tomando en consideración lo señalado por medio de (Hernández y Mendoza, 2018), indica la necesidad de que las actividades de análisis se encuentren debidamente justificado, basándose en objetivos y las interrogantes para investigar, la misma que expondrá los motivos por los cuales se considera necesario e importante ejecutarlas. (para qué se estudia) y que tipos de beneficios puede generar su realización.

1.5.1. Justificación metodológica.

Se encuentra debidamente justificada en el aspecto metodológico puesto que radica en que será de suma utilidad para orientar el trabajo de investigación de tipo correlacional. Por otra parte, las herramientas aplicadas para recolectar la información se someten a validación por medio de profesionales expertas para emitir su juicio y confiabilidad (Alfa de Cronbach) y ante lo mencionado se aportará facilitando el material de investigación para que se utilice en otros trabajos de tesis que trabajen con las variables entrevista única y la violencia a los integrantes del grupo familiar.

1.5.2. Justificación práctica.

El trabajo de investigación realizado se encuentra debidamente justificado desde el punto de vista práctico tomando en consideración la aplicación de la legislación 30862 en su art.1 publicado en el periodo 2018 el cual se introdujo a la Ley 30364, la misma que exige que el Poder Judicial o el Ministerio Público practiquen la entrevista única como técnica de manera obligatoria al momento de entrevistar a las víctimas de violencia y que este medio de prueba sea solicitado por parte de la fiscalía como prueba anticipada.

En tal sentido, la presente investigación se realiza para evaluar si realmente se está cumpliendo con lo ordenado por el artículo 19; y en base a ello, proponer modificatorios a la legislación vigente, con el objetivo de que las denuncias por violencia prosperen y lleguen a obtener sentencias condenatorias. Pues en la práctica, a pesar que el Ministerio Público, solicita y formula los requerimientos de Prueba Anticipada, con antelación, en casi todos los casos, el Poder Judicial no se pronuncia, o si en caso lo hacen es cuando ya se tiene conocimiento de que el Ministerio Público ha realizado en la Cámara Gesell la respectiva Entrevista Única en Cámara Gesell considerándola como prueba preconstituida, pues debemos tener en cuenta que

cuando las personas victimizadas resultaran ser menores de edad, no es posible esperar mucho tiempo, para poder practicar esta diligencia, ya que el pasar del tiempo es un arma de doble filo, hace que el menor se olvide detalles de los hechos ocurridos, lo que beneficia al investigado, aunado a ello, no se puede juzgar si el menor olvida o no brinda muchos detalles, pues se debe considerar que la mente humana con el transcurrir de los días, también olvida.

Sin duda alguna, esta problemática, nos lleve a reflexionar, si realmente el Estado está brindando el apoyo necesario para poder implementar y mejorar nuestro sistema judicial, debemos tener en consideración, que la implementación del nuevo Código procesal penal, si bien se realizó de manera paulatina en los distintos distritos judiciales, se debió prever, coordinar e implementar en forma adecuada los recursos humanos, infraestructura y el material para poder cumplir con lo dispuestos en nuestros ordenamientos jurídicos.

Si bien es cierto, todo trabajador del estado tiene conocimiento de las carencias que hay en las distintas instituciones tanto Poder Judicial como Ministerio Público, también se debe tener en cuenta al Instituto de Medicina Legal, pues son los psicólogos forenses quienes en la práctica realizan las entrevistas únicas, poco o nada se hace mención que estos también tienen un horario, y no se cuenta con psicólogos las 24 horas, pues son pocos los casos en los cuales se practica una Entrevista Única de noche, además, la disponibilidad del Juez de Investigación Preparatoria también es limitada, pues en Lima Este solo contamos con 3 juzgados, quiere decir 3 jueces para toda la población de Lima Este, lo cual no se abastecen, y no pueden cumplir con lo señalado en la legislación 30364 en su art.19 por ahora solo se da prioridad a diversos casos relacionados con la violación de índole sexual, pero este artículo refiere que todo adolescente, niña o niño que resultara ser víctima de cualquier modalidad de violencia (sexual, psicológica o física), debe pasar por Entrevista Única, no cabe duda que cada caso es diferente, algunos

requieren mayor prioridad que otros, pero al pensar de esta manera podríamos llegar a una discriminación, lo que nos debe llevar a reflexionar.

De experiencia propia, la presente alumna, quien se desempeña laborando en el Ministerio Público, al encontrarse de turno fiscal, le comunicaron la detención de un señor, quien habría realizado tocamientos indebidos a una menor de 12 años, por lo cual, al encontrarse en flagrancia, se requirió la aplicación de la correspondiente Prueba Anticipada ante el juzgado encargado de la realización de la investigación preparatoria de turno, debo señalar que el investigado fue detenido un viernes por la noche, motivo por el cual no se pudo realizar la prueba anticipada, ya que el juez refería que no contaba con agenda el día sábado, y que podía realizarla el día domingo a las 7:00 de la mañana, sin perjuicio de ser suspendida si se ve observa cansancio o agotamiento de la menor, en este punto quiero señalar, que no se cuenta con psicólogos los días domingos en el Instituto de Medicina Legal, si bien se podía programar una cámara de emergencia esta debía ser a las 8:00 de la mañana, horario en el que se ingresa a laborar, por lo que el Fiscal a Cargo acordando las acciones respectivas con el Instituto de Medicina Legal, tuvieron que movilizar a un psicólogo forense, un digitador, para poder realizar dicha diligencia en el horario que el Juez podía, toda esta coordinación en pro de realizar como prueba anticipada la Entrevista Única.

En ese orden de ideas, debemos agregar que el titular de las acciones de índole penal encargado del direccionamiento que corresponda a la investigación resulta ser el Ministerio Público trata de coadyuvar en todo momento, tratando de acomodarse al horario y/o agenda de los magistrados para poder realizar las entrevistas únicas, en el caso concreto pudo ser factible, llevar a cabo dicha diligencia por su naturaleza de flagrancia, ya que solo se cuenta con 48 horas

para poder realizar las diligencias necesarias e indispensable, y correr contra el tiempo si es que se planea presentar un requerimiento de prisión preventiva.

Sin embargo, distinto es el caso, cuando no tenemos reos en cárcel, la programación de las pruebas anticipadas por parte del Poder Judicial, son programadas después de 6 o 8 meses, teniendo en cuenta que dichas programaciones no son realizadas de manera inmediata, como ejemplo podemos señalar si hoy 20 de mayo del 2023, presento mi requerimiento de prueba anticipada, el poder judicial primero me responde después de 4 o 5 meses, para decirme que tiene agenda recién en el mes de diciembre o enero del 2024, lo cual es irracional, pues cuando el Ministerio Público remite su requerimiento siempre pone fechas para que se pueda llevar a cabo dicha diligencias, lo que implicaría, una dilación de las diligencias, segundo, una reprogramación de la Cámara Gesell, y si no fuera poco, el olvido por parte del menor de los hechos ocurridos, y peor, hay veces ya ni quiere continuar con la denuncia, o no se presentan a la Cámara Gesell.

En algunos casos, los abogados de la parte investigada a pesar de encontrarse debidamente notificados, no desean participar de la cámara Gesell, ni que esta se lleve como prueba preconstituida, pues se basan en que debe ser realizar como prueba anticipada, obviamente que es una estrategia para dilatar las investigaciones, sin embargo están en su derecho de hacer dicha solicitud, pues la ley lo exige, si bien es cierto que hay jurisprudencia que refiere que se puede llevar el testimonio del menor de edad para direccionarla a que sea una elemento de prueba preconstituida, mucho no lo desean, y se dilata la declaración, pues se tiene reprogramar y volver a notificar a las partes, entonces, quizás no solo basta el pronunciamiento por parte del estado para implementar mayor cantidad de juzgados de investigación preparatoria, sino también personal fiscal, infraestructura, habilitación de nueva cámara Gesell, psicólogos, y

digitadores y también pronunciamiento de las salas penales, para uniformizar criterios respecto a este punto.

1.5.3. Justificación teórica.

Respecto a la primera variable señalada como entrevista única, se vincula con la teoría de la no directividad, donde nos habla que entrevista abierta dirigida por el propio entrevistado, que puede ser direccionada no solo a un tema en específico, sino que a través de esta entrevista también se puede revisar, analizar el comportamiento del entrevistado. Siendo esta el ideal de entrevista a fin de no presionar o direccionar a que la víctima pueda venir con un papel aprendido.

Asimismo, la variable 2 denominada violencia contra los integrantes del grupo familiar, se relaciona con la teoría del ciclo de la violencia, donde nos habla que la violencia viene de manera progresiva y pasa por etapas, incluyendo la reconciliación para volver a caer en la misma violencia o una de mayor intensidad.

1.6 Limitaciones de la investigación

Una de las principales limitaciones evidenciadas resultó ser los escasos antecedentes internacionales de maestría y doctorado de la variable entrevista única, sin embargo, no resultó relevante como motivo que impidió que pueda desarrollarse el trabajo de investigación.

1.7 Objetivos de la Investigación

1.7.1. Objetivo General

Establecer qué relación existe entre la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023.

1.7.2. Objetivos Específicos

- Determinar qué relación existe entre el procedimiento de la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023
- Determinar cuál es la relación entre la prueba Anticipada y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023
- Establecer qué relación existe entre la no revictimización y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre el procedimiento de la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023.
- La prueba Anticipada se relaciona significativamente con la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023.
- Existe relación significativa entre la no revictimización y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho Zona Baja, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Teorías generales de la entrevista única*

2.1.1.1. Teoría de la No Directividad. Como establecer en la coyuntura personal y subjetiva la información que facilite un debido acceso al entorno privado de un individuo. Rogers opinaba que únicamente se podría lograr por medio de la aplicación de una entrevista abierta, la cual no tendría que ser directiva, la cual se entiende como una donde la persona que realiza la entrevista cede al sujeto el control de la entrevista, asimismo para realizar la validación de esta forma de conocimiento se respetan diversas etapas, como interrogar a otra persona acerca de sus experiencias, observando su gestualidad y manera en que reacciona, creando un ambiente empático entre ambos, facilitando que se pueda revelar el marco interno de referencia: el fenomenológico campo del otro (Morga, 2012).

2.1.1.2. Teoría Conductista. Resalta por el análisis de las diversas formas en que se comportan las personas, este punto de vista se planteó como objetivo establecer el mejoramiento de las conductas por medio del incremento de lo recurrente de las conductas angeladas reduciendo la recurrencia de conductas indeseables, los cambios señalados son realizados por medio de castigos o reforzamientos, asimismo, desde el aspecto teórico, la entrevista se plantea realizar la identificación de la recurrencia de las conductas que se plantea modificarse, para determinar la frecuencia distinguiendo los reforzamientos que deban modificarse para facilitar que pueda repetirse, la persona que realiza la entrevista en estos casos desempeña un rol importante puesto que registrará estos componentes con el objetivo de establecer un programa para modificar los comportamientos y sean eficientes y eficaces.

Ante lo mencionado, el conductismo resulta ser un poco relevante al observar a las personas mientras duren los procedimientos de la entrevista con el objetivo de establecer el reforzamiento con el cual una persona brinda una mejor respuesta, así como señalar los estímulos que faciliten desatar los mencionados comportamientos, los datos señalados resultaran importantes para tomar adecuadamente las decisiones de todo procedimiento psicopedagógica intervención (Morga, 2012).

2.1.2. Definición de la variable 1: Entrevista Unica

Se le define como una judicial diligencia que se realiza para el registro del testimonio o declaración de adolescentes, niño o niña para asegurar el esclarecimiento de la veracidad de los hechos evitando que pueda suceder una revictimización (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019).

Según Robles (2020) señala que la entrevista se realiza respetando una serie de pasos, pasa por diversos pasos, primeramente la implementación de un propicio ambiente, luego fomentar en libre recuerdo, asimismo aplicar las herramientas y técnicas de memorias. Es importante tener consideración que el tiempo que transcurre hasta el momento que la víctima declare, termina afectando el contenido de la misma y reduciendo sus niveles de credibilidad, incrementando el estrés generado por la carga social y familiar, razón por la cual es recomendable que se realice la entrevista por única ocasión.

La ubicación de la entrevista generalmente suele realizarse en un ambiente empático y protegido con la persona victimizada para que facilite una mayor fluidez de información, lo cual significa que el ambiente no resultará igual para otra víctima que se encuentre en una edad comprendida entre 3 y 5 años que para una persona de 10 años, finalmente el profesional encargado de

realizarlo debe contar con la capacitación adecuada para aplicar las técnicas relacionadas a la entrevista.

2.1.3. Componentes de la entrevista Única

2.1.3.1. Procedimiento de la Entrevista Única. Según Avendaño (2016) se entiende como la diligencia testimonial de declaración la cual se dirige a todo individuo que resultó ser víctima de cualquier modalidad de violencia, generalmente suele desarrollarse en una sesión única en coordinación con los operadores de los procesos en donde el profesional en psicología será quien ejecute la entrevista.

Asimismo, Palomino (2020) señala que una entrevista única consiste en una agrupación de procedimientos para realizar la respectiva toma del testimonio de la persona victimizada, la misma que suceda en una ocasión única, por otra parte, la mencionada entrevista suele subdividirse en distintas etapas a) Previa a la entrevista: las personas encargadas se reúnen en la fecha pactada con el entorno familiar para lograr obtener datos acerca de las condiciones en las que viven, explicando los procesos, y obteniendo el consentimiento de los padres; b) Comenzar con la entrevista: el juez o fiscal comienza con la entrevista, posteriormente el especialista en psicología realiza la exploración adecuada de los hechos, asimismo en la entrevista realizada por medio de un ambiente de confiabilidad, la utilización de interrogantes narrativas y abiertas, el especialista en psicología realiza la exploración de las particularidades propias de los hechos. De acuerdo a Gonzales (2023) señala que antes de la realización de la respectiva entrevista, es recomendable dar cumplimiento a las diversas etapas, tales como: 1) como acciones previas a la respectiva entrevista única, el profesional en psicología juez o fiscal se reúnen en el ambiente con los responsables del menor o padres con el objetivo de recopilar información, condiciones del entorno de la familia y otros que se consideren importantes. 2) Iniciar la entrevista, el juez

o fiscal comienza con la Entrevista Única y el profesional en psicología realiza su presentación, para proceder a la exploración adecuada acerca de los actos que se están investigando.

En dicho lineamiento de ideas, Soto (2023) indica que para desarrollar adecuadamente la investigación preparatoria y preliminar suele presentar una serie de dificultades, tales como: a) reducido número de Cámara Gesell y escaso nivel de eficiencia. b) declaración única y constitución como prueba anticipada, la poca facilidad para ejecutar la pericia. En el ámbito de la declaración única de la persona victimizada, la problemática más común, resultan ser los detalles y contenido acerca de las acciones de la declaración resulta ser contradictoria e incompleta con respecto a ciertos componentes probatorios, también se dificulta por la edad de la persona victimizada, afectando los índices de credibilidad en la respectiva declaración.

2.1.3.2. Prueba anticipada. Para (La pasión por el derecho, 2019) lo considera como el mecanismo probatorio que se practique mientras dure la etapa intermedia o investigación preparatoria, lo cual significa que debe darse antes de que se realice el juicio oral y con la participación del juez encargado de la investigación preparatoria, la misma que se ejecutará por diversos motivos circunstanciales de urgencia.

La prueba anticipada es toda acción realizada para investigar, posee particularidades urgentes, irrepetibles y personales, suele ser ejecutado por el juez que tiene a cargo la investigación preparatoria, respetando los parámetros respectivos para que se ejecute el juicio oral, estableciendo un objetivo pericial y testifical, sin embargo es importante señalar que la prueba anticipada representa una prueba típica relacionada con el juicio oral, tomando en consideración lo señalado por (Escobar, 2020)

Según, Gonzales (2023) refiere que las acciones realizadas en la Cámara Gesell tal como el caso de la entrevista única, se comprende como una judicial diligencia que tiene la meta principal de

establecer el registro del testimonio del adolescente, niño o niña, reduciendo de esta manera cualquier tipo de revictimización y las consecuencias en la persona victimizada o diversos testigos, asimismo poniendo un mayor énfasis en los individuos participantes del proceso de cámara Gesell, se consideran como procesales, por otra parte el juez podrá ser mixto, penal o de familia, asimismo, se entiende que la prueba anticipada se ejecuta en un instante anterior al comiendo del juicio oral la cual se motiva por la reducida posibilidad material para ejecutarla, de igual forma, el autor cita a Rosas, indicando que la mencionada prueba anticipada es todo mecanismo probatorio que se practica en todo el procedo de etapa intermedia o investigación preparatoria, lo cual se da antes del juicio oral donde interviene el respectivo juez, tales acciones se ejecutan por circunstanciales razones de urgencia.

2.1.3.3. No revictimizacion. Es toda agrupación de acciones y omisiones que no lastiman la dignidad de las personas o sus derechos fundamentales del adolescente, niño o niña que decida acudir y ostentar buscar justicia (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019)

Es importante tomar en consideración la irrepitibilidad con respecto a la entrevista direccionada al adolescente, niño o niña, razón por la cual se fomenta garantizar que se ejecute en un apropiado ambiente y tomando en consideración los mecanismos tecnológicos indispensables de captación de sonido e imagen con funcionamiento perfecto, con la finalidad de que la prueba pueda preservarse (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019)

Además, Arizaga (2021) indica que para el caso de revictimización suele presentarse en manifiesto cuando se aplican inadecuados procedimientos por parte de las personas que materializan lo señalado por el sistema judicial, de esta manera la información brindada por las víctimas generan desanimo y experiencias traumáticas cuando se siguen sus motivos, es recomendable realizar la búsqueda d la simplificación de las versiones mientras se ejecute el

procedimiento de instrucción fiscal o proceso de investigación, puesto que toda persona victimizada tiene todo el derecho a velar por la no revictimización. En determinadas ocasiones resulta dañada producto de la consecuencia de la acción delictiva.

Para Renilla (2023) a la revictimización se le conoce comúnmente como victimización secundaria, la cual determina la existencia de una inadecuada o mala atención a la fémina que resultó violentada, sea por el sistema de justicia o por otros operadores que no realizaron sus labores correctamente por falta de competencias o desconocimiento de sus funciones para atender los casos relacionados que requieren un tratamiento especial.

2.1.4. Marco Legal

La Ley número 30364 (2015), la cual posteriormente sufrió una serie de modificaciones por la legislación 30862, en asuntos ligados al ámbito de la revictimización indica que según el Art.18 se describe la forma en que laboran los encargados de operar justicia, causada por las acciones que representan situaciones violentas perpetradas contra féminas y otras personas que conforman el entorno de la familia, evitando que nuevamente se victimicen a las más de 138 individuos agraviados por medio del humillante contenido y reiterativas declaraciones, las personas encargadas de operar el sistema de justicia respetan los parámetros concretos de actuación con la finalidad de evitar procesos discriminatorios a individuos que se encuentren vinculados con acciones que tengan que ver con víctimas, lo cual implica que no se emita juicio de valor ni ejecutar innecesarias referencias a la relación, apariencia, conducta, vida íntima, otros, se pretende reducir la posibilidad de que se apliquen distintos tipos de criterios que se basen en estereotipos que causan hechos discriminatorios.

Por otra parte, ante lo prescrito mediante el Reglamento de la ley N°30364 (2016), se conceptualiza la revictimización, en el art.4 inc. 6 de la forma siguiente: es el aumento del nivel

de daño que padece una persona a consecuencia de inadecuadas omisiones o acciones por parte de instituciones que tienen a cargo atenderlas, protegerlas, sancionarlas y recuperarlas del entorno de violencia, los organismos que conforman el Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar los niveles de Violencia perpetrados contra féminas y otros que conforman el entorno de la familia suelen adoptar adecuadas medidas para lograr la erradicación de la revictimización tomando en consideración la condición especial de la persona victimizada.

Bajo este lineamiento analítico, se resalta lo señalado en el art.383 el a) del inciso 1) (Nuevo código procesal penal, 2004), indicando: 1. Únicamente se incorporará al juicio para proceder con la respectiva lectura: a) Actas que contengan la respectiva prueba anticipada. (...); razón por la cual, el respectivo juez penal en pleno juicio oral únicamente podrá agregar un documento a través de la lectura y posteriormente darle un único valor si es que fue recabado respetando las pautas de la prueba anticipada.

2.1.5. Legislación Comparada

2.1.5.1. Ecuador. Según Arizaga (2021) la constitución ecuatoriana (2008) resalta la importancia del derecho con el que cuenta una persona a la no revictimización, tomando en consideración lo señalado por el Art. 11N.-5 del COIP. La totalidad de individuos cuentan con pleno derecho a que se respete su integridad sexual, psicológica, física, se repare y proteja en el escenario de vulneración; razón por la cual no se podrá revictimizar en los procesos judiciales, por ejemplo al aplicar los correspondientes protocolos de atención a las personas victimizadas en las acciones delictivas ligadas a la violación, debe tener el conocimiento respectivo por medio de servidores judiciales, sector salud, servidores públicos, cabe resaltar que una revictimización representa un problema, por ello se procedió a su inclusión mediante el art 78 de la Carta Magna.

2.1.5.2. México. Según Carranco (2020) señala mediante sus normativas generales que lo que respecta al ámbito de victimización secundaria indica que las condiciones y características particulares de una respectiva víctima podrá ser causante para la negación de su calidad, el Gobierno no podrá solicitar procedimientos o mecanismos que suelen agravar las condiciones obstaculizando e impidiendo que se ejerzan los respectivos derechos exponiéndolos a que vuelvan a sufrir daño por la forma en que se comporta un operador público, cabe resaltar que diversas denuncias relacionadas con los delitos perpetrados en perjuicio de niñas y féminas no se suelen ser procesadas, quedando impunes puesto que minimiza y banaliza la problemática violenta en perjuicio de féminas, de esta manera el Gobierno Mexicano debe fomentar la implementación de políticas y legislación con la finalidad de lograr la erradicación de las situaciones violentas perpetradas contra féminas en la mayoría de sus formas.

2.1.6. Teorías generales sobre la violencia contra los integrantes del grupo familiar

2.1.6.1. Teoría Feminista. Por medio de la presente teoría indica que los niveles de violencia perpetrado contra las féminas resultan de una consecuencia de haber obtenido la identidad de género, en donde los hombres se socializaron para ejercer dominio y agredir a mujeres e inclusive al varón que demuestre debilidad.

Se considera importante resaltar a la patriarcal sociedad que se relaciona con el entorno familiar del patriarcado, en la cual el padre es reconocido como el principal símbolo de autoridad y proveedor de la economía en el hogar, lo cual significa que la teoría feminista, señala que los procesos históricos, sociales y económicos suelen desarrollarse indirecta y directamente con la finalidad de lograr establecer un adecuado ordenamiento patriarcal, sea en el aspecto social como familiar, interpretándose de esta manera al patriarcado como la social estructura que se encuentra debidamente fundamentada en la desigualdad de poder, en donde la fémina termina

subordinada, asimismo, las distintas modalidades de violencia que se ejerce en su contra se transforma en el sistema ejecutado para asegurar la subordinación e inequidad, razón por la cual la violencia en el entorno de la familia, se considera como una actividad indispensable para dominar a una persona basándose en el género en dichos lugares y momentos en donde el varón siente que amenazan su autoridad y poder (Sepúlveda, 2005).

2.1.6.2. Teoría del Ciclo de la Violencia. Leonore Walker en el año 1979, realizó la investigación del motivo por el cual las féminas que resultaron agredidas a golpes generalmente no pueden implementar diversas opciones para salir del entorno de la agresión y el maltrato, señalando que únicamente resultaron agredidas en las fases iniciales de la relación de pareja, y a pesar de que desde el inicio se intentó modificar tales situaciones, se obtuvo como resultado un rotundo fracaso. Tomando en consideración lo señalado por Walker, tales hechos se analizaron desde la coyuntura expresada en la teoría de Seligman, en asuntos referentes sobre la aprendida desesperanza o la indefensión, en este último, la fémina renuncia a tratar de modificar las situaciones y generalmente se la pasa viviendo asustada, pensando que es difícil generar modificaciones en la relación conyugal.

En relación a lo señalado por medio de la indefensión aprendida, se entiende cuando alguna entidad experimentó una acción traumatizante que no logró establecer el control respectivo, la motivación para dar atención a sucesivos eventos traumatizantes se reduce, una vez que las personas o animales empiezan a considerar la creencia de que no cuentan con algún tipo de influencia acerca de los aversivos acontecimientos entonces sobreviene la indefensión.

El autor Walter en el año 1984, realizó la investigación de los factores sociales y claves psicológicas que componen el Síndrome de las féminas maltratadas, al referirse de esa manera a los relativos síntomas psicológicos para una vivencia en un vínculo donde haya maltrato.

Fases del ciclo de violencia: se señala mediante 3 fases las cuales generalmente varían en intensidad y duración para las parejas: (a) Fase de tensión acumulada: Acumula incidentes diversos que aumentan los niveles de hostilidad en la pareja, se trata de reducir las discusiones, no considerando las situaciones conflictivas direccionando atribuciones a determinados factores externos del motivo por el cual se le violenta a la pareja, sea por cuestiones sociales, laborales, otros, conduciendo a que se piense que no se podrá modificar tales situaciones y a pesar del correr del tiempo, resulta evidente el aumento de la tensión en la pareja y la magnitud de situaciones violentas psicológicas y físicas; (b) Fase de manifestación de situaciones violentas: es el instante en que generalmente culmina una acumulación de tensiones y el accionar realizado no suele solucionar ningún control, el varón y las féminas suelen aceptar que sus problemas de ira no se controlan y limitan, generando de esta manera que la agresión física y psíquica tampoco tengan límites, al culminar la mencionada fase, se producirá un evento de incredulidad, negación, shock, calma, de que el acto realmente haya sucedido. y (c) Fase de luna de miel o arrepentimiento: tiene la particularidad para demostrar afecto y arrepentimiento por parte de la persona agresora, en donde evidencia actitudes para tratar de establecer la recuperación de los sentimientos y confianza de su pareja, el objetivo de la fase número 2 y los inicios de la número 3, resulta ser algo anhelado por las personas que conforman la pareja, el varón suele disculparse por la conducta agresiva manifestada y expresa su deseo de arrepentimiento señalando que modificará su actitud, y promete no volver hacerlo en un futuro, de esta manera la fémina termina creyendo en su promesa, personando lo sucedido y continúa en forma normal con la relación de pareja, sin embargo, los hechos vuelven a repetirse en un corto periodo y aumenta la intensidad con el correr del tiempo (Sepúlveda, 2005).

2.1.6.3. Enfoque teórico de género y poder de Connell. La teoría de género y poder de Connell según Bagheri et al. (2023) señala que las distintas situaciones de violencia ligada al entorno de la familia por problemáticas de género que influye en los resultados reproductivos que comprenden el embarazo no deseado y el aborto. De acuerdo con esta teoría, la violencia familiar refleja las disparidades de poder entre mujeres y hombres, el control masculino sobre las mujeres, así como el poder de negociación limitado dentro de las relaciones íntimas.

2.1.6.4. Enfoque teórico ecológico según Bronfenbrenner. Las pautas señaladas por medio de Bronfenbrenner es que todo ámbito natural resulta representar una de las fuentes principales de influencia en relación al comportamiento de las personas según Torrico et al. (2002). Por otra parte, se entiende como uno de los diversos enfoques que generan un panorama holístico, así como un ecológico enfoque para que se atiendan situaciones de violencia, tal como evidenció el trabajo de Heise en el año 1994 quien tomó en cuenta lo establecido por medio de Bronfenbrenner en el año 1979. El enfoque toma como punto de partida el supuesto de que, en forma cotidiana, la mayoría de individuos se encuentra sumergida en niveles múltiples de relaciones sociales, comunitarias, familiar individual, en las cuales se producen diversas dinámicas y diversas formas de expresar la violencia (Incháustegui y Olivares, 2011).

Asimismo, es importante resaltar que, en un primer nivel micro social al establecer un tipo de relación conocida comúnmente como cara a cara, se pudo identificar dos planos: El primer plano resulta ser catalogado como individual, en el cual se ubican biosociales factores que subyacen en el historial personal, en la misma se toman en consideración particularidades como los ingresos, empleo, nivel de educación, sexo, edad, se suele observar como factores de riesgo diversidad de antecedentes de fracaso escolar, frustración profesional, pérdida de empleo, crisis personales, trastornos de la personalidad, comportamiento agresivo.

Por otra parte en un segundo plano se toma en consideración el vínculo de todo individuo con el ambiente que lo rodea en forma inmediata, lo cual significa todo tipo de relación próxima que se evidencia dentro de la pertenencia familiar, dado entre parejas o cónyuges y los que conforman la agrupación de la familia y cercana a las amistades, residir en violentos ambientes familiares, ser testigos de actos violentos, agresiones de diversos tipos, generalmente causan que diversos individuos puedan perpetrar y sufrir cualquier tipo de las mencionadas acciones en la adultez, juventud, adolescencia, o conocer personas que cometen y motiven la violencia, elevando el riesgo de que un individuo joven realice o sufra dichas acciones de violencia, tomando en cuenta la coyuntura de género, es importante las maneras en que se practican y conciben las jerarquías y relaciones de género entre hombres y mujeres, en el círculo de amistad o en parámetros del marianismo, machismo, patriarcado y pautan códigos y comportamientos discriminatorios y sexistas para toda fémina que legitiman e incorporan la utilización de las distintas modalidades para violentar a féminas y varones.

En el segundo nivel se puede apreciar que en el meso social suelen explorarse la coyuntura comunitaria en el cual se evidencia el desarrollo de familias e individuos, así como en las relaciones sociales que se señalan en el ambiente laboral, escolar, vecindario, se entiende como la identificación de las particularidades del ámbito determinando en qué forma se aumentarán las situaciones riesgosas de que ocurran situaciones violentas fomentando la cultura de la violencia, potenciando los riesgos por medio de situaciones conflictivas comunitarias que derivan de que se deteriore la sociedad, ausencia de oportunidades, penuria económica, hacinamiento, negar oportunidades deportivas y educativas, carecer de ambientes lúdicos, cuando se evidencia comportamientos como homicidio, vandalismo, robo y conceptuales fundamentos ligadas a la intervención pública para la erradicación de acciones violentas que se basan en el

género, traficar estupefacientes, etc., vuelve tolerable y cotidiano la violenta convivencia, banalizando el sentido de tener una vivencia en situación de peligro.

En el tercer nivel macrosocial se evidencian diversos factores que poseen una particularidad de índole general, que se relacionan con las estructuras sociales, generalmente los diversos factores contribuyen al favorecimiento de un ambiente que inhiba o incite a la violencia, tal es el caso de la ilegalidad, adquisición de armamentos, impunidad, corrupción con la justicia, ausencia de respeto por toda entidad pública, lo mencionado se orienta al capital social anómico y negativo propiciando conductas colectivas proclives para actos delincuenciales desobedeciendo la legislación.

El cuarto nivel denominado histórico (crono sistema) se entiende como la forma histórica en que se comete la acción violenta según Bronfenbrenner (1979).

Aquí se toma en consideración las motivaciones posibles Aquí se toman en cuenta las posibles motivaciones de todo individuo, colectivos o agrupaciones sociales para que se lleve a cabo acciones violentas, y determinados componentes que descifran un sentido simbólico y social, conceptuales fundamentos de la pública intervención para lograr la erradicación de la violencia orientada en el género de la utilización de situaciones violentas expresada de cualquiera en la actualidad, tal es el caso de la homofobia, darwinismo, fascismo, racismo, fundamentalismo de la religión y otros que se ejerzan para dar justificación a los crímenes de odio, limpieza racial, interétnicas, guerras comunitarias e inclusive las denominadas limpias contra el sector de la delincuencia que se basan en razias o en calientes ejecuciones.

2.1.7. Definición de la violencia contra los integrantes del grupo familiar

El término violencia históricamente ha formado parte de todo individuo, familia, sociedad hasta el entorno actual, se conceptualiza como una diversa relación, condición o

proceso por el que una agrupación social o individuo atenta contra la integridad social, psicológica o física de un tercero, se considera como la acción de ejercer una indebida fuerza de una persona sobre otra si es que evidencia como negativa (González et al., 2018).

La definición de violencia es cualquier daño físico real, intentado o amenazado, infligido por un hombre o una mujer con la que la víctima tiene o ha tenido algún tipo de vínculo o relación íntima. Esta definición es utilizada por la policía en Suecia en la identificación de casos de violencia. Es importante destacar que, aunque la definición presentada anteriormente es neutra en cuanto al género, lo que implica que tanto mujeres como hombres podrán ser tantas víctimas como perpetradores de violencia, la mayoría de estos perpetradores denunciados a la policía son hombres (Pettersson, 2022).

La violencia perpetrada en perjuicio de alguna persona que integra la agrupación familiar, es toda conducta o acción que pueda terminar causando daños psicológicos, sexuales, físicos, daño o muerte y que se genera en la coyuntura de un vínculo de poder, confianza o responsabilidad de parte de alguien que integra la agrupación familiar.

Se pone un mayor énfasis con los discapacitados, adultos mayores, adolescentes, niños y niñas en su artículo 6° de la Ley 30364 (Congreso de la Republica, 2018)

Tomando en consideración a Losada y Caruso (2021) señalan que la violencia familiar se encuentra fundamentada en la inequidad de la pareja, diferencia de fuerzas, supremacía del varón, por otra parte, resulta algo natural en el patriarcado, se basa en el machismo, las situaciones de violencia en el entorno familiar se inicia con disfuncionales conductas las mismas que causan problemáticas en la salud y desarrollo de sus integrantes en el ambiente de la familia, asimismo suele presentarse en diversos planos como el sexual, emocional y físico. La natural agresividad de las personas cuando se descontrola genera agresiones, cuando se dirige a

determinados individuos, se denomina violencia, pero cuando dicha agresión está direccionado al entorno de la familia entonces se le llama violencia doméstica o familiar, la misma que se produce por omisiones y acciones.

Asimismo, Quispe (2023) indica que se considera a la familia como la principal unidad de una determinada sociedad y la más antigua institución existente por medio de la cual se logra transmitir las normativas culturales vinculadas de una generación a la que va continuar, igualmente se resalta que la mencionada institución es en la cual se recibirá auxilio, apoyo y amor, y estas causan experiencias caóticas y traumas en forma inconsciente y consciente logran que sea la más violenta institución humana para las personas, por otra parte el autor señala que las caóticas relaciones de los progenitores se asimilan y observan por personas que se encuentran en la etapa de la adolescencia, resultando ser inocentes ante la coyuntura y terminan recibiendo humillaciones, insultos, golpes y de esta manera se convierten en personas de alto grado de vulnerabilidad en la sociedad.

Los diversos procesos sociales de construcción logran describir la labor de la mujer tomando como punto de partida la época romana, griega, poblaciones antiguas, periodo neolítico, a lo largo de la historia se fijaron labores tanto para la mujer como para el hombre quienes determinaron la subordinación mediante instituciones de índole familiar y agrupaciones sociales, las ideologías dinámicas suelen institucionalizarse en agrupaciones sociales y familiares por costumbres y creencias, de esta manera las situaciones violentas, muerte y abuso perpetrados contra féminas no es un asunto nuevo, y suele desarrollarse por medio de dinámicas culturales y sociales los cuales legitimaron las agrupaciones sociales y familiares, y son validados ante cultura, costumbres y creencias (Navarro, 2023).

En el ámbito de la realidad social, la violencia familiar se califica como un cultural paradigma arraigado que representa un reto verdadero de erradicación y prevención, esta modalidad de violencia se ejerce por medio de quien evidencia una fuerza económica o física mayor en la coyuntura de la familia, las consecuencias de esta modalidad de violencia tienen una serie de consecuencias en la salud sexual, física y emocional en individuos que resultaron ser víctimas de violencia (Rodríguez y Alarcón, 2022).

Asimismo, se entiende como violencia familiar a toda acción humillante, degradante y agresiva que un integrante del entorno familiar comete colocando en riesgo la psicología, integridad física y la vida de la víctima.

2.1.8. Componentes de la violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar

2.1.8.1. Violencia Física. Es toda conducta y acción que lastima la salud e integridad corporal, en la cual está incluida la negligencia por maltrato, privación de las básicas necesidades que generen daño a nivel físico o que las ocasionen, sin tomar en consideración el tiempo que se necesita para que se recupere en su artículo 8° de la Ley 30364 (Congreso de la Republica, 2018)

La violencia física también se comprende como la que se utiliza en perjuicio del cuerpo de una determinada fémina generándole daño, dolor o riesgo de que pueda generarse, así como diversas maneras de agresión o maltrato para afectar su integridad física.

Comúnmente la violencia física se da de manera escalonada y se inicia con un leve maltrato, pellizcos, apretones y posteriormente adquiere una mayor gravedad, puñetazos, cachetadas, en determinadas ocasiones es exigible el contacto sexual (Eras et al., 2021).

Según Cahui et al. (2022) indican que en el ámbito de la violencia física está comprendida toda omisión o acción que causa un concreto daño, produciendo que se deteriore la salud, asimismo aparece el sentimiento de culpa y castigos a nivel corporal como conductas sociales aceptadas. Para Garzon et al. (2022) mediante su artículo señaló que existen diversidad de expresiones cuando se suele ejercer violencia física, tratando de dar algún tipo de justificación por la acción violenta como por ejemplo “tú me hiciste enojar y por eso te golpee, perdón yo te amo mucho” “si no te pega, no te ama”, “una justificación por cada golpe”, “lo hago porque te amo”, asociando en algunas ocasiones la violencia con el amor.

2.1.8.2. Violencia Psicológica. Es el conjunto de conductas o acciones, que tienen la tendencia a aislar o controlar a una persona determinada con la finalidad de avergonzarla, humillarla o aislarla contra su voluntad, causándole daños a nivel psíquico en su artículo 8° de la Ley 30364 (Congreso de la Republica, 2018).

La violencia psicológica, se entiende como la que disminuye los niveles de autoestima, causando daño emocional, perturbando el desarrollo pleno a nivel personal buscando controlar, degradar, humillar, restringir, amenazar, celar, insultar, chantajear (Eras et al., 2021).

Según Vergara (2023) indica que las personas que resultaron ser victimizadas en una situación de violencia, generalmente andan deprimidas, ansiosas, obsesivas, compulsivas y presentan somatización, asimismo entre los síntomas de la depresión está presente el sentimiento de culpa, soledad, pérdida de energía, decaimiento, llanto, tristeza y preocupación. Por otra parte, entre los signos de ansiedad, se indica que la persona suele presentar miedo, temor, tensión, nerviosismo y con respecto a los pensamientos de carácter negativo de que podría suceder algo malo, entre las conductas compulsivas y obsesivas está presente las ideas y pensamientos no deseados, inconvenientes para lograr tomar decisiones de una manera adecuada y siempre estar

preocupado en que todo se encuentre en orden presentando poca facilidad de concentración, en lo referente a la somatización, debilidad corporal, nudo en la garganta, migraña constante, dolores musculares, es importante resaltar que las personas que sean víctimas de situaciones de violencia, sufren una serie de trastornos mentales que conllevan a diferentes tipos de enfermedades, tales como embarazos no deseados, trastornos en el ciclo menstrual, dolor pélvico, complicaciones ginecológicas, males cardiovasculares, diabetes.

Según Yaguachi y Maldonado (2023) señalado que la violencia en el aspecto psicológico generalmente se entiende como la determinada actividad que incita el temor y miedo a través de diversas situaciones amenazantes, desear herir a los hijos o a otros integrantes, destrucción de sus mascotas, pertenencias, exposición de la persona a malos tratos o forzarla a que se aleje de sus amistades, familiares y vida cotidiana, asimismo, dichas acciones tienen influencia en los índices de confiabilidad de la víctima a través de constantes críticas, subestimando su capacidad, ofendiendo a ese individuo exponiéndolo a distintos ataques.

Para Morales et al. (2023) en su artículo “Implicaciones psicológicas de la violencia” indico que las diversas situaciones de violencia generalmente desencadenan distintos trastornos de personalidad y ánimo. Debe entenderse que en lo que respecta al trastorno anímico, debe entenderse como la acción realizada para distorsionar el aspecto sentimental en un determinado individuo, pudiendo ser un trastorno bipolar y/o depresivo. Se hace énfasis que para la disminución de dichos trastornos debe exigírsele al gobierno orientar mayor atención al ámbito de la salud mental, ya que las consecuencias de estos trastornos son drásticas.

2.1.8.3. Violencia Sexual. Son diversos actos que poseen una naturaleza sexual las que suelen cometerse en perjuicio de un individuo bajo coacción y sin su consentimiento, los cuales incluyen acciones que no necesariamente se relacionen con algún contacto físico o penetración,

por otra parte, se toma en consideración exponer a una persona a visualizar material pornográfico vulnerando el derecho de todo individuo a que pueda tomar la decisión en forma voluntaria acerca de su vida reproductiva y sexual, por medio de intimidación, uso de la fuerza, coerción, amenazas en su artículo 8° de la Ley 30364 (Congreso de la Republica, 2018).

Se considera como violencia sexual a la agrupación de acciones que se relacionen con alguna forma de vulneración en la gran mayoría de formas, con o sin accesibilidad genital, vulnerando el derecho de todo individuo a que pueda tomar la decisión en forma voluntaria acerca de su vida reproductiva y sexual, por medio de intimidación, uso de la fuerza, coerción, amenazas, de esta manera la violencia sexual se relaciona con el ámbito del sexo por medio de diversos tipos de coacción, que suele incluir la utilización física de la fuerza (Eras et al., 2021).

Según Albornoz et al. (2023) señalaron que la violencia sexual, representa una modalidad de actos degradantes y violencia que puede suceder en el entorno familiar, desencadenando secuelas e impactos negativos en la vida de toda fémina, aparte de representar una violación grave de sus derechos humanos, que generará diversos traumas y secuelas para toda la vida, los motivos que generan dicha modalidad delictiva son producidos por la inestabilidad familiar que fomenta la sumisión y el dominio, castigos sexuales, psicológicos y físicos como metodología educativa, abuso de drogas y alcohol, aceptar la violencia para solucionar situaciones conflictivas de nivel interpersonal, convivir en una violenta sociedad, inseguridad y baja autoestima, reducción de recursos de la economía, etc.

Según lo señalado por medio de Real et al. (2023) el abuso sexual evidenciado en la etapa de la infancia se relaciona con actos sexuales de distintas tipologías, las cuales pueden manifestarse por medio del sexo oral, tocamientos, exposición visual, insinuaciones, etc., generalmente suele incluir, la complacencia y excitación de un adulto, quien se comporta como un símbolo

autoritario, con la finalidad de poner en práctica el acto sexual, la persona agresora utiliza el embuste, autoridad, presión, intimidación, fortaleza física, con la finalidad de lograr el alcance de su satisfacción sexual, asimismo se estima la presencia de contacto físico, penetración, masturbación, caricias, o la ausencia de la misma, proposición explícita verbal, exhibir sus genitales, intención de coito ante la presencia de un menor de edad. Por otra parte, el abuso sexual ejecutado mediante contacto físico genera diversas posibilidades de que se desarrolle con posterioridad una serie de psicopatologías, con mayor énfasis cuando se evidencie que se produjo penetración, si el abuso resultó ser agudo, sea en diversas ocasiones, crónico o por única vez, dentro de un entorno intrafamiliar o extrafamiliar.

2.1.9. El ciclo de la violencia familiar

Según lo establecido por medio de Navarro (2023), la Dra. Leonor Walker realizó la descripción respectiva considerándolo como un listado repetitivo de comportamientos, los cuales con el correr del tiempo resultan ser más graves y frecuentes, la persona que realiza el abuso elige el preciso instante para ejecutar sus acciones, eligiendo diversas estrategias con el objetivo de aterrorizar y asustar a la víctima ejerciendo cierto nivel de dominio hacia ella, por otra parte la violencia en féminas no diferencia estrato social, riqueza, estado civil o edad, se divide en 3 fases:

2.1.9.1. Aumento de tensión: Suele manifestarse entre días o inclusive años, se evidencia por medio de incidentes simples como peleas pequeñas, ofensas, gritos, agresiones verbales, la fémina reduce la posibilidad de conductas diversas que provoquen a la persona agresora, trata de mantenerlo en calma y tiene la ligera esperanza de que pueda cambiar, asimismo, la persona agresora demuestra tensión e irritabilidad, y se va volviendo más violento aumentando el nivel de amenaza volviéndolo inmanejable.

2.1.9.2. Incidente agudo de agresión: Suele ocurrir en un lapso inferior a las 24 horas, en la cual generalmente terminan descargándose las tensiones que se pudieran haber acumulado por la ausencia de mecanismos de control y total destructividad de la persona agresora en la cual otra persona termine lesionada de gravedad, asimismo optará por la búsqueda de un sitio seguro para distanciarse o esconderse, la persona agresora intenta convencer a la víctima que ella es la culpable de todo lo ocurrido, en la fase descrita, es donde la fémina podrá buscar ayuda o denunciar los hechos.

2.1.9.3. Arrepentimiento: generalmente suele caracterizarse a través de cariñosas conductas, de abatimiento de parte de la persona agresora, solicita ser perdonado y realiza una serie de promesas de que no volverá a realizar tales acciones nuevamente, y de esa manera desaparece la tensión, entonces la víctima comienza a confiar nuevamente en el agresor y así se vincula estrechamente la persona agresora con la víctima, ante lo mencionado, las féminas víctimas de agresión podrán retirar las denuncias que interpusieron.

2.1.10. Marco Legal

El inciso b) del artículo 8 de la Ley N°30364 (2015) resalta la definición de violencia psicológica a toda omisión o acción que tiene tendencia al aislamiento o control de un determinado individuo contra su voluntad, a estereotiparla, estigmatizarla, insultarla, avergonzarla, humillarla, sin tomar consideración del tiempo requerido para que pueda recuperarse.

La Ley N°30364 (2015), representa la legislación implementada para la prevención, sanción y erradicación de casos relacionados con la violencia perpetrado en perjuicio de féminas y otras personas que integran la agrupación del entorno de la familia, la misma que está vigente en el Perú desde el periodo 2015, del cual el Art.19, señala la importancia de la entrevista única y la

declaración de la víctima, si resultara ser mujer, adolescente, niño o niña, se debe practicar por medio de la aplicación de la entrevista única la cual será tomada en cuenta como prueba pre constituida, cuando se dé el caso de que la víctima se encuentre en la mayoría de edad, se podría aplicar el mismo criterio. Asimismo, es importante resaltar que únicamente se podrá ejecutar una sola diligencia de declaración ampliatoria cuando sea necesario precisar, complementar o aclarar diversos puntos relacionados con la declaración.

2.1.11. Derecho o Legislación Comparada

2.1.11.1. Chile. Según Paco (2021) indica que en el mencionado país no se encuentra regulado desde el punto de vista penal el maltrato dado en el entorno de la familia, sin embargo, se aplica una legislación que generalmente prevé las sanciones y procedimientos relacionados con acciones violentas en el entorno de la familia, la Ley número 19.3255, la cual se encuentra en vigencia desde el periodo de 1994 a consecuencia de diversos compromisos de carácter internacional, las mismas que fueron suscritas a través de la nación de Chile. Por otra parte, la legislación 19.3255 tiene naturaleza civil, lo cual genera cuestionamientos importantes y propuestas para la delegación de la resolución que se relacionen con los asuntos de violencia en el hogar a una especial jurisdicción especialista en el Derecho de Familia.

En relación a los procesos, primeramente, es más rápida, si es que se compara con los propios términos de los procedimientos de carácter penal, asimismo, en lo que respecta a la conciliación muestra cierta posición de ser privilegiada y tomando como punto de partida lo indicado, los profesionales encargados de operar justicia terminan gozando de una libertad amplia de decisión. Dicha libertad permitirá que un determinado juez pueda aplicar determinadas medidas cautelares que se orientan a establecer las garantías económicas, psíquicas y físicas de la persona agraviada imponiendo mecanismos de obligatorias asistencias para programas de

direccionamiento familiar o terapéuticos, la realización de pecuniarios pagos, (establecidos por días-multa) y privando de la libertad a la persona agresora (máximo 60 días).

2.1.11.2. Ecuador. Según Paco (2021) señala que en el mencionado país se encuentra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal del periodo 2016, el cual mediante su Art.157, resaltar los puntos referentes a los diversos niveles de violencia psicológica perpetrado en perjuicio de las féminas y otras personas que integran el núcleo de la familia, perturbando, amenazando, chantajeando, humillando, aislando, vigilando, hostigando y controlando las creencias, acciones o decisiones, será sujeto a sanciones. Es importante considerar los aspectos siguientes:

Si es que se genera un leve daño afectando las dimensiones integrales del funcionamiento de todo individuo en los cognoscitivos ámbitos, somáticos, afectivos, de relaciones y comportamiento, que no impida que se pueda desempeñar las labores del día a día, se le aplicará la sanción pena privativa de libertad entre 30 a 60 días.

Si es que se termina afectando de forma moderada en los diversos sectores sociales, familiares, escolares, laborales y de funcionamiento personal causando serios daños en el cumplir de las actividades del día a día y que necesite de un especializado tratamiento en salud mental se le aplicará una sanción equivalente a una penalidad de 6 meses a 1 año.

Si genera severos daños a nivel psicológico a pesar de que intervengan profesionales especializados no se logre revertir, se le aplicará una sanción equivalente a una penalidad privativa de libertad entre 1 y 3 años.

2.1.12. Definiciones de Términos básicos

- **Violencia:** La Real Academia de la Lengua (2020) resalta la proveniencia del latín *violentia*.

- **Baja Autoestima:** generalmente se presenta en las víctimas de violencia causando una serie de comportamientos autodestructivos, en la cual siente que no puede continuar viviendo por sí misma, calificándose como estorbo y toma la seria decisión de auto eliminarse (Peñañiel, 2021).
- **El machismo.** Actitud prepotente del hombre en relación a las féminas, suele expresarse por medio de la dominación sexual, fuerza y agresión a las féminas, el varón machista se califica como un ser superior y que no existe ninguna fémina que realice mejor que él cualquier tipo de actividad puesto que es un ser inalcanzable y único (Peñañiel, 2021).
- **Género.** Está referido a la construcción social e histórica que hizo que las características y atribuciones económicas, psicológicas, políticas, culturales y sociales que se tomen en cuenta en forma definitiva de mujeres y hombres, así como de las conductas proyectadas presentes en una determinada sociedad (Villalta, 2021).
- **Investigación preparatoria.** Están direccionadas a la verificación de las diversas evidencias requeridas en relación a la ocurrencia de una acción delictiva y de los posibles cómplices o autores, con la finalidad de establecer una desestimación o acusación, reuniendo los componentes de descargo, cargo y convicción que faciliten a un fiscal tomar las decisiones correspondientes de si realizará o no la formulación de la respectiva acusación y para que la persona imputada pueda dedicarse a la preparación de su defensa (Flores y Portocarrero, 2017).
- **Investigación Preliminar.** Es considerada como la sub etapa que se vincula con la investigación preparatoria, se ejecutan las diversas diligencias inaplazables y urgentes orientadas a revisar los actos que se denunciaron determinando la delictuosidad. Resulta primordial para lograr el nivel éxito adecuado en la investigación, debido a que en la

misma se realizaran las primeras diligencias ante cualquier tipo de sospecha de que se ha cometido una acción delictiva (Flores y Portocarrero, 2017).

- Sistema patriarcal. Reproduce y mantiene la discriminación y subordinación de las féminas y como el componente de dominio termina articulándose con diversas condiciones como la política, religión, creencia, condición física, orientación sexual, etnia, clase, edad, nacionalidad, otros. Cada mujer y cada hombre evidencian distintas condiciones para incrementar o disminuir las maneras de opresión, sin embargo, las féminas como género comúnmente se encuentran al dominio político y público de los varones (Villalta, 2021).
- Poder. Ejercer poder, colocar a las féminas y varones en diferenciados espacios a los que les va corresponder una desventajosa valoración para lo que represente al género femenino, sin lo mencionado sería imposible la sistémica discriminación evidenciado en perjuicio de toda fémina (Villalta, 2021).
- Víctima. Es toda persona que sufrió indirecta o directamente un notable daño a consecuencia de una determinada infracción, en donde un sujeto pasivo es calificado como víctima, afectándose tanto a sí mismo como a su entorno (Quesada, 2021).
- Violencia familiar. Representa un fenómeno social, la misma que afecta y altera a diversos entornos de la familia sin diferenciar estratos sociales y económicos, está referida a todo vínculo donde exista abuso de poder para ejecutar diversos maltratos. (Rosas et al., 2021).
- Violencia psicológica. Se conoce comúnmente como violencia emocional, es una modalidad de maltrato para humillar reduciendo los niveles de seguridad y confianza en la víctima, es difícil que sea percibida a comparación de la violencia física puesto que

se manifiesta mediante frases hirientes, insultos, gritos, la persona que padece todo este escenario, generalmente no lo cuenta (Peñañiel, 2021).

- **Violencia verbal.** Se enfoca a la ejecución de daño perpetrado a un determinado individuo por medio de conversaciones o mensajes, sean insultos o expresiones que le generen daño con la finalidad de reducir la autoestima de una persona (Peñañiel, 2021).

III. MÉTODO

El trabajo de investigación de encuentra debidamente relacionado con el paradigma positivista, tomando en consideración a (Miranda y Ortiz, 2020), planteando la factibilidad de que se llegue a las absolutas verdades cuando se trate la problemática estableciendo significativas distancias entre el objeto sometido al análisis y la persona que realiza la investigación, desde la coyuntura de la epistemología, el mencionado paradigma suele distinguir entre el que realiza la investigación como un neutral sujeto y los hechos reales asumidos como ajeno a toda influencia vinculada con un determinado sujeto científico.

Según Miranda y Ortiz (2020) existen diversos supuestos básicos relacionados con dicha perspectiva tales como:

- Despersonalización de personas cuando se toma en consideración la presencia de un entorno real fuera de dicho ámbito y el conocimiento del mencionado entorno partiendo de metodologías y procesos empíricos.
- Contar con pleno conocimiento de los hechos reales a través de observables fenómenos, tomando en cuenta al conocimiento como susceptible de medir, algo objetivo, considerando la generación de los saberes fuera del ámbito de compromisos de valor, hechos que motivan la cuantitativa naturaleza del conocimiento que se proyecta para el logro de un comprobable saber para replicarlo y compararlo.

Adicional las mencionadas particularidades, resulta indispensable establecer la reafirmación desde dicho paradigma, tomando como punto de partida al sistema hipotético deductivo para confirmar la relevancia de convertir al conocimiento en procedimientos medibles y sistemáticos según lo determinado mediante el marco empírico de control y el causal estudio de los fenómenos, componentes que cuando se analizan labores de investigación en el sector educativo

se relacionan con acciones que permiten separar las subjetivas nociones de los participantes de la investigación fomentando leyes y principios derivados de metodológicos diseños que se apoyan en ciencias, facilitando el entendimiento de la actualidad expresado en la generalización, aplicables explicaciones en el entorno universal analizando determinadas variables que se vinculan a la dependencia-independencia, causa-efecto. Desde el mencionado paradigma, resulta evidente el desarrollo de un punto de vista relacionado al conocimiento para subordinar lo generalizable y situacional estableciendo una metodología hipotética-deductiva con mayor énfasis a la sujeción del fenómeno sometido al análisis al diseño metodológico.

Mediante su trabajo realizado según Kuhn (1962) conceptualizó el término paradigma como la agrupación de diversas suposiciones que se encuentran debidamente vinculadas en relación al ámbito social la cual brinda un marco filosófico para el organizado análisis del entorno del mundo, la mencionada perspectiva establece a un determinado paradigma como el pilar básico de características conceptuales, la cual se fundamenta en distintas creencias y supuestos metodológicos y teóricos, los mismos que se encuentran direccionados a una comunidad de la ciencia dentro de una visión acerca del mundo afianzando los saberes y valores que suelen compartirse como colectivo.

El trabajo de investigación se encuentra vinculado al enfoque cuantitativo (primera vía) asimismo, según Hernández y Mendoza (2018) comunmente se le conoce como la ruta cuantitativa y resulta ideal si es que se decide realizar la estimación de las ocurrencias y magnitudes de los hechos probando las respectivas hipótesis. En el trabajo realizado resulta evidente que está enmarcado en el enfoque cuantitativo puesto que usará herramientas de carácter estadístico tanto descriptivo como inferencial para contrastar las hipótesis. Por otra parte, en el ámbito del enfoque cuantitativo, se estima la aplicación de procedimientos para

analizar los datos básicos, en las cuales se logrará la identificación de las frecuencias en las cuales se presentará el fenómeno sujeto al análisis y sus particularidades generales (Ramos, 2020).

El análisis realizado suele asociarse a la metodología hipotética deductiva, puesto que se encuentra en la constante búsqueda de las herramientas necesarias que permitan explicar los hechos analizados a través de causales relaciones, lo mencionado se realiza respetando la premisa de la existencia de una realidad única, la misma que se encuentra dada y puede ser generalizada apenas se conozca, aplicando la metodología hipotética-deductiva y así poder indagarla (Rojas, 2021).

3.1 Tipo de investigación

Se considera para el trabajo realizado que es aplicada, tomando en consideración a Hernández et al. (2017), realiza una serie de interrogantes que se enfocan a la solución de problemáticas específicas de un lugar y tiempo, basándose en determinadas teorías que resultan de la respectiva investigación básica, probando que se aplique correctamente dicha teoría en una coyuntura concreta, asimismo sus resultados resultan de suma utilidad para que se implementen.

Asimismo, es importante señalar que el trabajo es de nivel correlacional, tomando en consideración lo señalado por medio de Sánchez et al. (2023) debido a que su finalidad es examinar o mostrar el vínculo existente entre los resultados o variables, la importancia en relación al trabajo realizado se genera por el requerimiento de realizar un planteamiento de una determinada hipótesis propagando un vínculo dado entre las variables (Ramos, 2020).

Por otra parte, el trabajo realizado es de diseño no experimental, tomando en cuenta a Valderrama (2019) indica que las diversas variables independientes no suelen manipularse en vista que se encuentran dadas, asimismo las inferencias acerca del vínculo existente entre las relaciones de las diferentes variables son realizadas sin necesidad de una influencia o intervención directa, y los mencionados vínculos son observados tal como se presentan en su natural contexto.

Es importante señalar que en los diseños calificados como no experimentales, la persona que realiza la investigación realiza la observación de los hechos tal y como suceden en su coyuntura natural, sin necesidad de intervención en su desarrollo (Martínez y Benítez, 2016).

El trabajo realizado es de corte transversal puesto que se evidencia la recolección de información en un único instante, con la finalidad de establecer la descripción de las diversas variables analizando su interrelación e incidencia en un instante dado (Hernández et al., 2014).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Se define como la agrupación de componentes que poseen ciertas particularidades que se estiman analizar (Ventura, 2017).

Para el presente caso está representando por 27 abogados con especialización en derecho penal.

3.2.2. Muestra

Según Condori (2020) se define como la parte de una población, manteniendo las particularidades de la población. Para el presente caso, se estimó considerar a la población, lo cual significa a 27 abogados con especialización en derecho penal.

3.2.3. Muestreo

Se considera como no probabilístico puesto que no aplica formulaciones matemáticas para establecer la muestra, debido a que se encuentra al alcance de la persona que realiza la investigación, asimismo permitirá elegir las particularidades de una población determinada limitando la muestra únicamente a dichos casos, por otra parte, tomar en consideración que la respectiva muestra resulta ser censal, la cual se entiende como la totalidad de unidades de investigación, ante lo mencionado, la población que se someterá al análisis se precisa como censal debido a que se presentará en simultaneo muestra, población y universo (Otzen y Manterola, 2017).

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable 1. Entrevista Única

Según Robles (2020) en relación a la mencionada entrevista se evidencia diversas fases, primeramente la implementación de un propicio ambiente, luego brindar un libre recuerdo y tercero, aplicar las diversas técnicas de memorias. Asimismo, es importante tomar en consideración el transcurrir del tiempo hasta el momento que se realice la respectiva declaración de la persona que resultó ser víctima, lo cual no solo pueda afectar la información que contenga la declaración con respecto al factor de credibilidad, generando que se incremente el estrés motivado por la carga social y familiar, razón por la cual resulta recomendable que se realice una sola vez la entrevista.

El sitio donde debe realizarse la entrevista necesariamente tendrá que ser un área protegida y empática con la persona que resultó ser víctima, para que facilite una mayor fluidez de datos, lo cual significa que el ambiente no resulte ser el idóneo para una persona de 3 a 5 años a

comparación de otra de 10 años, la persona encargada de la realización debe tener la capacitación necesaria para la aplicación de las técnicas.

3.3.2. Definición operativa de la variable 1. Entrevista Única

La variable Entrevista Única está definida operativamente por medio de las diversas dimensiones establecidas que son el procedimiento de la Entrevista Única, la prueba anticipada y la revictimización.

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1. Entrevista Única

Dimensiones	Indicadores
Procedimiento de la Entrevista Única	Ministerio Público Poder Judicial Solicitud al Poder Judicial
Prueba Anticipada	Respuesta del Poder Judicial
Revictimización	Niñas, niños y adolescentes Servidores Públicos

3.3.3. Definición conceptual de la variable 2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Según Losada y Caruso (2021) indicaron que la violencia familiar está basada en la inequidad y desigualdad de la pareja, fuerzas disparejas por parte de quien se supone pares, donde se evidencia un amplio dominio y supremacía del varón sobre las féminas, además es común en sociedad patriarcales, basados en una filosofía machista.

3.3.4. Definición operativa de la variable 2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

La variable violencia contra los integrantes del grupo familiar está definida operativamente según sus dimensiones planteadas que violencia física, violencia psicológica y violencia sexual.

Tabla 2

Operacionalización de la variable 2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Dimensiones	Indicadores
Violencia física	Maltrato por acción Maltrato por omisión Dependencia
Violencia Psicológica	Condición de Vulnerabilidad Circunstancias Sociales Dependencia
Violencia Sexual	Condición de Vulnerabilidad Circunstancias Sociales Dependencia

3.4. Instrumentos

Se considera al cuestionario como el principal instrumento, el cual se entiende como una agrupación de interrogantes que se diseñaron para lograr la generación de datos requeridos, con la finalidad de lograr alcanzar las metas de un determinado proyecto de investigación, es un planeamiento formal para lograr recopilar los datos de la unidad para analizar los hechos y centro de la problemática sometida a investigación (Bernal, 2016).

Con la finalidad de lograr un adecuado diseño de un cuestionario se toman en cuenta los siguientes aspectos:

- Tipo de interrogantes debidamente ordenadas y agrupadas.
- Formulación de interrogantes según las metas, gramaticalmente redactadas.
- Organizar el material del cuestionario, siendo empático colocándose en la posición de la persona encuestada.

Las opciones establecidas para brindar soluciones al cuestionario constan de interrogantes bajo una escala tipo Likert, tomando en consideración a (Hernández et al., 2014), es una agrupación

de diversos ítems presentados como afirmaciones para establecer la medición de las reacciones de un individuo en 3,5 y 7 categorías.

Tomando en consideración a Martínez y Benítez (2016), quien señala que el cuestionario representa un mecanismo que facilita la obtención de datos a través de la utilización de un formulario que todo usuario tiene la capacidad de realizar el llenado por sí mismos, puesto que está conformado por interrogantes relacionados a las variables que se someterán a medición, cuenta con 3 específicos objetivos:

- Traducción de la información requerida a una agrupación de interrogantes específicas para que cualquier usuario pueda dar solución.
- Motivación y aliento direccionado a la persona informante con la finalidad de que pueda colaborar, cooperar y terminar de dar la correspondiente contestación por completo al cuestionario, razón por la cual, se estima realizar una minimización de la fatiga y el tedio.
- Minimizar la posibilidad de equivocación en la respuesta, poniendo un mayor énfasis en adaptar las interrogantes a la persona que actúa como informante y en una escala o formato que no confunda a la contestación.

3.5. Procedimientos

Tomando en cuenta lo señalado por Arbaiza (2014), en la realización de la prueba de hipótesis generalizando los resultados orientándolos a la población meta de análisis, se requiere la elección de las metodologías, o las más apropiadas pruebas estadísticas, optando por las actividades de analizar paramétricamente o a la inversa, las pautas para la realización de la prueba de hipótesis, la cual se resume de la siguiente manera:

- Formulación de la hipótesis alterna y nula.

- Elección del tipo de prueba estadística tomando en consideración la finalidad de análisis (paramétrico y no paramétrico).
- Definición del nivel de significancia ($\alpha = 0.05$).
- Obtención de la información correspondiente a una muestra representativa.
- Tomar adecuadamente una decisión estadística (comparando el valor teórico y calculado).
- Emisión de conclusiones.

3.6 Análisis de datos

Toma como punto de partida las acciones necesarias para distribuir las frecuencias, lo cual se entiende como la agrupación de diversas puntuaciones con respecto a determinadas variables debidamente ordenadas y categorizadas según Hernández y Mendoza (2018). Asimismo, se podrá apreciar por medio de las respectivas tablas de frecuencias el número de ocasiones en que un determinado individuo eligió alguna alternativa de respuesta, las mismas que figuran opciones como: totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, indiferente, de acuerdo, totalmente de acuerdo.

El trabajo de investigación está relacionado con la estadística no paramétrica, según lo señalado por medio de Caycho et al. (2019) se entiende como un procedimiento de particularidades estadísticas que se realiza con la finalidad de hacer el contraste de las hipótesis que se analizarán en la labor de investigación (validar hipótesis o afirmar acerca de la naturaleza vinculada a una población según los datos muestrales).

En resumen, se ejecutará la estadística no paramétrica, puesto que les corresponderá a las diversas variables de tipo categórico o cualitativo.

Por otra parte, con la finalidad de determinar el vínculo entre las diversas variables y contrastar las diferentes hipótesis se aplicará el Rho de Spearman, el cual se entiende como la medida de una respectiva correlación direccionado a las diferentes variables respetando una medición de nivel ordinal (ambas), de manera tal que toda unidad de análisis, casos e individuos correspondientes a la muestra se ordenen jerárquicamente o por rangos se aplica para establecer un vínculo estadístico bajo un tipo de escalas Likert por las personas que realizan la investigación que puedan calificarlas como ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

Según Valderrama (2019), debe tenerse en claro el significado del Rho de Spearman la cual representa una medida de correlación direccionado hacia las diferentes variables respetando los niveles ordinales de medición, es decir, ambas, lo cual va permitir que todo objeto o persona que corresponda a la muestra se ordenen por jerarquías o por rangos.

Mediante la aplicación del Rho de Spearman se logrará establecer la asociación o relación de las variables que se plantearon, obteniendo el valor sí. Bilateral para determinar la hipótesis alternativa o nula.

3.7 Consideraciones éticas

- El trabajo de investigación se realizó con el debido respeto de los formatos señalados por medio de la Universidad Nacional Federico Villareal y a la Asociación Americana de Psicología (APA).
- En la presente labor de investigación se proyecta reconocer a los autores de las teorías y conceptos a través de las referencias bibliográficas.
- Al elaborar la base de datos se tomará en cuenta toda decisión de las personas encuestadas respetando sus apreciaciones de los problemas sometidos a estudio.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

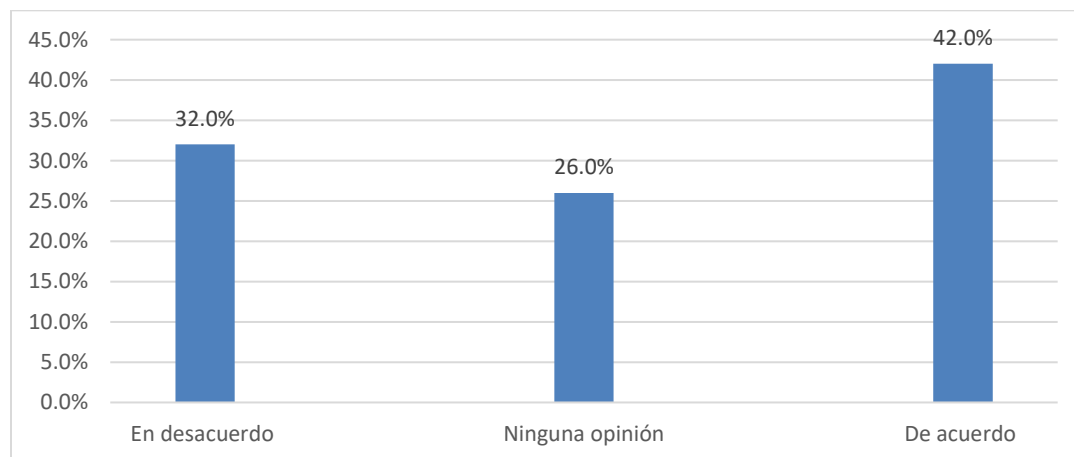
Tabla 3

Frecuencia de la variable 1. Entrevista única

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	9	32
	Ninguna opinión	7	26
	De acuerdo	11	42
	Total	27	100

Figura 1

Histograma de la variable 1. Entrevista única



Nota. El 42% de individuos encuestados indicaron sentirse de acuerdo que la entrevista única representa una actividad testimonial de declaración que conforma la investigación penal, resulta aplicable en adultos, adolescentes, niños que se presumen fueron víctimas de trata de personas o violencia de características sexuales, por otra parte, se suele realizar mediante una sesión única, es ejecutada por medio de un especialista en psicología conducido por un fiscal o juez que posea las competencias necesarias.

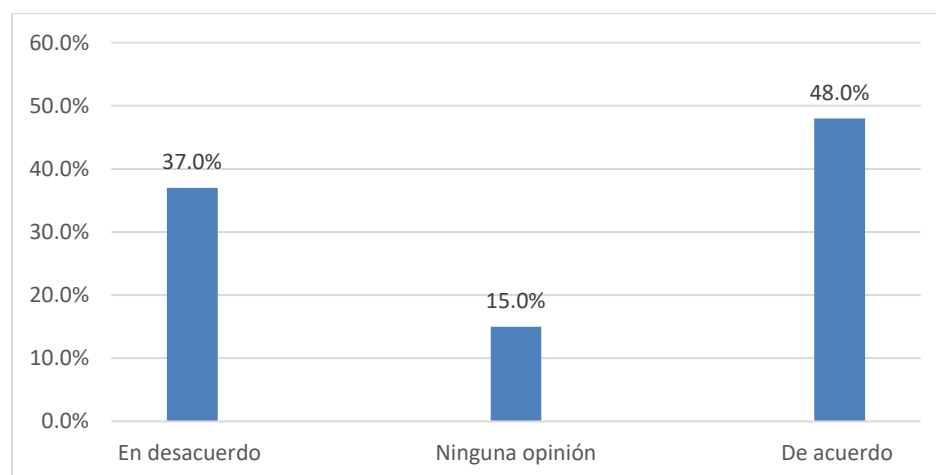
Tabla 4

Frecuencia de la dimensión. Procedimiento de la entrevista única

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	10	37
	Ninguna opinión	4	15
	De acuerdo	13	48
	Total	27	100

Figura 2

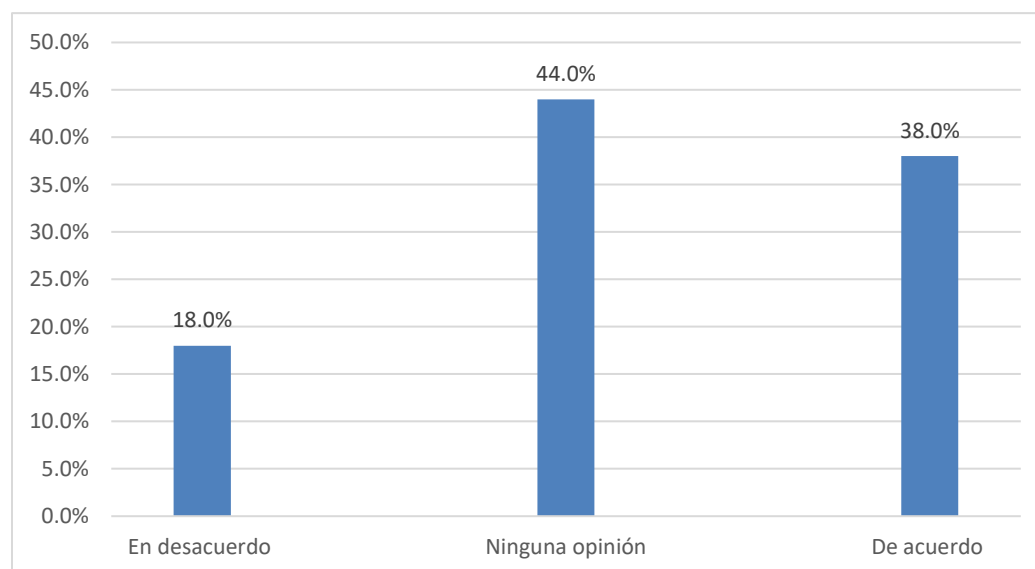
Histograma de la dimensión. Procedimiento de la entrevista única



Nota. El 48% de individuos encuestados indicaron sentirse de acuerdo en que, en el entorno actual, los procedimientos que las fiscalías que cuentan con la debida especialización en asuntos ligados a la violencia perpetrado en perjuicio de las féminas y otras personas que integran el entorno de la familia, deban brindar la protección necesaria del valor probatorio relacionado con las actividades realizadas en la cámara Gesell, a través de la entrevista única.

Tabla 5*Frecuencia de la dimensión. Prueba anticipada*

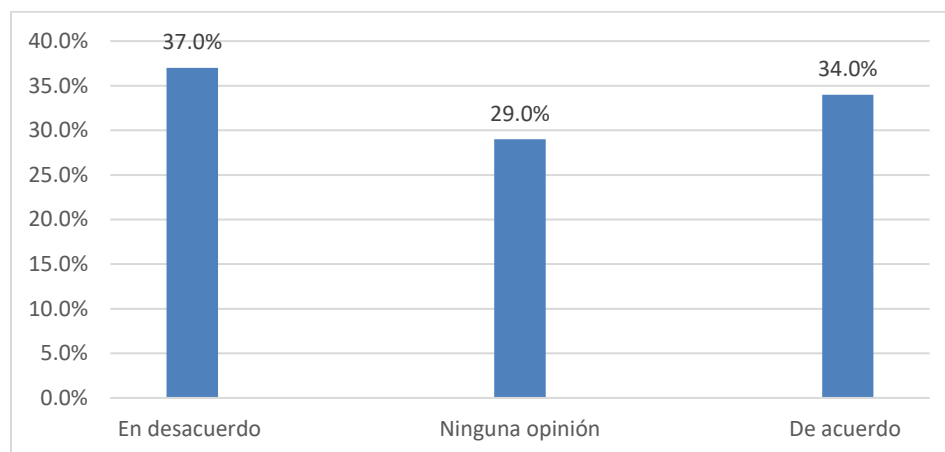
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	5	18
	Ninguna opinión	12	44
	De acuerdo	10	38
	Total	27	100

Figura 3*Histograma de la dimensión. Prueba anticipada*

Nota. El 38% de personas encuestadas señalaron que en lo que respecta al ámbito de la prueba anticipada, representan acciones procesales que aseguran el desarrollo de las partes que se encuentren involucradas con el tribunal con la finalidad de que se logre obtener el convencimiento de la veracidad o afirmación de los hechos y fijándolos como ciertos a las consecuencias de los procedimientos.

Tabla 6*Frecuencia de la dimensión. No Revictimización*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	10	37
	Ninguna opinión	8	29
	De acuerdo	9	34
	Total	27	100,0

Figura 4*Histograma de la dimensión. No revictimización*

Nota. El 34 % de individuos que fueron encuestados indicaron sentirse de acuerdo que los problemas relacionados con la revictimización suelen presentarse como un criminológico fenómeno que generalmente impacta a los niveles de inseguridad jurídica en todo el país, puesto que en la conformación de los procesos relacionados con las distintas formas de violencia familiar se estudió desde el punto de vista constitucional afectando y vulnerando de gravedad a todo el ámbito del derecho constitucional la cual brinda protección en estos casos a las personas que resultaron ser víctimas ejerciendo su derecho a la integridad moral, psíquica y física durante la totalidad del procedimiento desde que se interpone la denuncia revictimizando a la persona que resultó ser víctima.

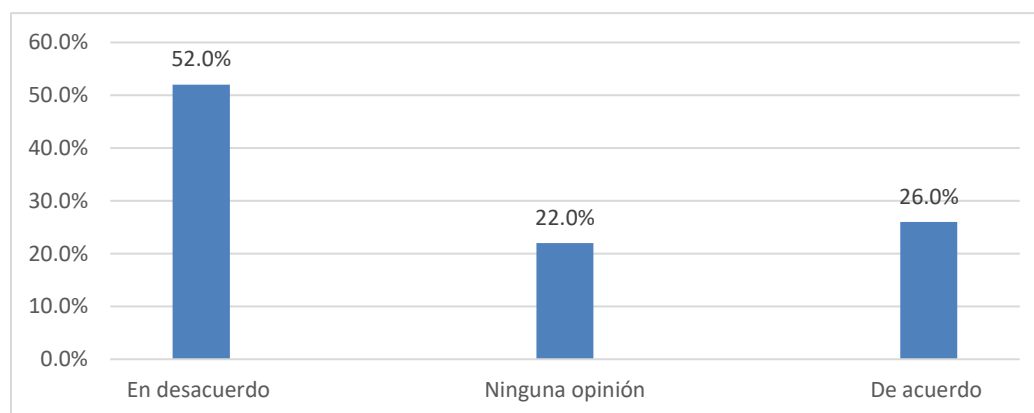
Tabla 7

Frecuencia de la variable 2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	14	52
	Ninguna opinión	6	22
	De acuerdo	7	26
	Total	27	100

Figura 5

Histograma de la variable 2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar



Nota. Un 26% de individuos encuestados indicaron sentirse de acuerdo en que las distintas formas de violencia perpetrada en perjuicio de las personas que integran el entorno de la familia representan una realidad lamentable que padecen hombres, personas mayores, adolescentes, niños, niñas y mujeres, lo cual significa que toda persona que conforma la familia se encuentra en la posibilidad de padecer alguna modalidad de abuso si es que se evidencia la presencia de ciertos factores para propiciarlas. Asimismo, un 52% de individuos encuestados indicaron sentirse en desacuerdo con respecto a que las medidas que adopta las autoridades no están logrando reducir los índices ligados con las diferentes formas de violencia perpetrado en perjuicio de los integrantes del grupo familiar.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha. Existe relación significativa entre la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Lima Este, año 2023.

Ho. No existe relación significativa entre la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Lima Este, año 2023.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis general

			Entrevista única (agrupado)	Violencia contra los integrantes del grupo familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Entrevista única (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,677**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	27	27
	Violencia contra los integrantes del grupo familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,677**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	27	27

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Mediante la aplicación del Rho de Spearman se logró obtener una correlación inversa de -0.677. Asimismo, se obtuvo un sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resultó inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual se afirma la existencia de una significativa relación dada entre la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Lima Este, año 2023.

4.2.2 Contratación de la primera hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre el procedimiento de la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.

Ho. No existe relación significativa entre el procedimiento de la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.

Tabla 9

Contratación de la primera hipótesis específica

			Procedimiento de la entrevista única (agrupado)	Violencia contra los integrantes del grupo familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Procedimiento de la entrevista única (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,711**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	27	27
Violencia contra los integrantes del grupo familiar (agrupado)	Violencia contra los integrantes del grupo familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,711**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	27	27

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Mediante el Rho de Spearman se logró obtener una correlación inversa de -0.711. Asimismo, se obtuvo un sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, razón por la cual se afirma la existencia de una significativa relación dada entre el procedimiento de la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.

4.2.3 Contrastación de la segunda hipótesis específica

Ha. La prueba Anticipada se relaciona significativamente con la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.

Ho. La prueba Anticipada no se relaciona significativamente con la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.

Tabla 10

Contrastación de la segunda hipótesis específica

		Prueba anticipada (agrupado)		Violencia contra los integrantes del grupo familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Prueba anticipada (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,598**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	27	27
	Violencia contra los integrantes del grupo familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,598**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	27	27

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Mediante el Rho de Spearman se logró obtener una correlación inversa de -0.598. Asimismo, se obtuvo un sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, por lo tanto: La prueba Anticipada está relacionada significativamente con la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.

4.2.4 Contrastación de la tercera hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre la no revictimización y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.

Ho. No existe relación significativa entre la no revictimización y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.

Tabla 11

Contrastación de la tercera hipótesis específica

			No revictimización (agrupado)	Violencia contra los integrantes del grupo familiar (agrupado)
Rho de Spearman	No revictimización (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,658**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	27	27
	Violencia contra los integrantes del grupo familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,658**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	27	27

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Mediante el Rho de Spearman se logró obtener una correlación inversa de -0.658. Asimismo, se obtuvo un sig. Bilateral calculado equivalente a 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral teórico equivalente a 0.005, por lo tanto, se afirma la existencia significativa de una relación dada entre la no revictimización y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La primera discusión está vinculada con la hipótesis general, el resultado obtenido logró confirmar la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.000). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$ demostrando la existencia del vínculo entre las variables, es decir, rechazando lo planteado por la hipótesis nula y procediendo a la aceptación de la hipótesis general de la investigación que se está realizando y comparándolo con la investigación de Espinoza (2023) quien mediante su trabajo realizado analiza la inobservancia como prueba anticipada de la entrevista única con respecto a acciones delictivas de índole sexual, durante el periodo 2021, en Chanchamayo, instalándose la única cámara Gesell existente en la Merced, con el objetivo principal de reducir toda posibilidad de que se presente una revictimización en las personas victimizadas por asuntos vinculados a las agresiones sexuales, donde una de las principales metas es proteger psicológicamente a las personas víctimas de violencia sexual, a pesar de que se instaló la cámara no logró superar las proyectadas expectativas, antes se esperaba un aproximado de 6 meses para una cita en la cámara, ahora se estima una espera de entre 1 y 3 meses, según afirmaciones de los integrantes del Ministerio Público; ese tiempo no facilita un relato adecuado y detallado por parte de las víctimas, lo ideal sería cuando sea en una fecha más cercana a los sucesos, favoreciendo directamente a la persona agresora, asimismo es preciso que la información expuesta por la víctima se efectuará en una oportunidad única con el objetivo de reducir la posibilidad de una revictimización tomando en consideración los intereses superiores del niño, no cumplir con la prueba anticipada con la aplicación de la única entrevista, en la entidad encargada de administrar justicia, resulta repetitiva dicha problemática, su materialización es exclusiva responsabilidad del fiscal encargado de la labor investigativa, la ausencia de experiencia podrá generar que no se cumpla, cabe resaltar que se logró visualizar

otro tipo de factores que dificultan la ejecución de la prueba anticipada, tales como la ausencia de sobrecarga procesal, personal y logística, así como la ausencia de la persona victimizada posterior a la denuncia de los actos.

Asimismo, se coincide con la tesis de Borges et al. (2023) señalando que los datos estadísticos muestran que el factor cultural se ha ido reproduciendo en el tiempo, y que ese respaldo legal aún muestra deficiencias desde el panorama efectivo, porque no basta con tener comisarías en apoyo a la mujer, de nada sirve denunciar si no se tiene un personal idóneo para esta recepción. El factor estructural es importante, como vehículos para buscar al agresor cuando necesario, en la realidad actual de seguridad, no hay suficiente cantidad en algunos lugares para esta demanda en Brasil.

La segunda discusión está relacionada con la primera hipótesis, el resultado señala, la confirmación de la hipótesis alternativa mostrando con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.000). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$, es decir, rechazando lo indicado por la hipótesis nula y procediendo a la aceptación de la primera hipótesis específica de la investigación que se está realizando y comparándolo con la investigación de Palomino (2020) quien por medio de su trabajo sometido al análisis resalta la problemática al aplicar dentro de la cámara Gesell una entrevista única para personas que resultaron ser víctimas de situaciones violentas de características sexuales, estudiando el empírico funcionamiento del mecanismo, con la finalidad de establecer una descripción de la problemática para implementar los procesos de entrevista única para adolescentes, niñas y niños que resultaron ser víctimas de violencia de naturaleza sexual en la respectiva sede correspondiente al Ministerio Público, el trabajo está dividido en 3 objetivos específicos: 1) descripción de la ruta que corresponda a la atención de la persona victimizada cuando formule su respectiva denuncia, 2) descripción de particularidades al

aplicarse la entrevista única; 3) identificación de problemáticos aspectos al aplicar la entrevista única desde el punto de vista de operadores del servicio, estableciendo como conclusión: primeramente: el análisis evidencia que la Entrevista Única realizado evidencia problemáticas operativas que causan demoras al tomar las declaraciones respectivas, lo que termina generando que se abandone la intención de plasmar una denuncia, que la víctima se ausente en la diligencia, modificaciones en el testimonio, predisponer de manera negativa al olvidar o declarar información relevante para el caso a investigar a) nivel de calidad del testimonio, restándole consistencia y solidez, b) los procesos fiscales de investigación, al dificultarse realizar las labores con rapidez, y c) Evaluar psicológicamente, por no contar con los datos requeridos para establecer el nivel de impacto psicológico que se pudo haber generado en la víctima.

La tercera discusión guarda relación con la segunda hipótesis específica, los resultaron que se obtuvieron lograron confirmar lo indicado por la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.000). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$, es decir, rechazando la hipótesis nula y aceptando la primera hipótesis específica de la investigación que se está realizando y comparándolo con la investigación de Paco (2021) quien mediante el trabajo realizado, analiza el incumplimiento para que se apliquen adecuadamente una respectiva prueba anticipada cuando las personas que resultaron ser víctimas de violencia en el entorno de la familia realicen su declaración, en plena búsqueda de que se garantice que no será revictimizada, hechos desarrollados durante el periodo 2019 en Oxapampa, indicando que la información que la víctima brinda se realiza a través de los más altos estándares señalados en la legislación 30364, cabe resaltar que se evidencia que la declaración única de las personas victimizadas se realizan en reducidas ocasiones, y termina realizándose debido a la mala praxis como acto de investigación, vacíos procesales y carga procesal, deviniendo en nulidades, asimismo se genera

en determinadas ocasiones declaraciones abusivas y reiterativas en las personas victimizadas en una coyuntura de violencia en el entorno de la familia.

La cuarta discusión está relacionada con la tercera hipótesis específica, los resultados que se obtuvieron lograron confirmar la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.000). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$, es decir, se procede al rechazo de la hipótesis nula y aceptando la primera hipótesis específica de la investigación que se está realizando y comparándolo con el trabajo de Cornejo et al. (2023) los mismos que establecieron como conclusión que el valor de la privacidad se destaca como un punto clave para avanzar en las investigaciones y lograr resultados eficientes y concisos. Esto puede repercutir en la revictimización del interesado debido a que la persona encargada de la aplicación de esta herramienta procede a tomar declaraciones sin regirse a nomás del Código Orgánico Integral Penal y peor aún sin respetar los derechos conforme a la constitución a utilización de más de una vez de la cámara Gesell logra incidir en la revictimización de adolescentes, niños y niñas (...) debido a que las personas que pasan por esta habitación viven emociones de recuerdos malos y al ser sometidos por varias ocasiones puede repercutir en el estado emocional de la víctima de delito sexual. Además, se coincide con la investigación de Arizaga (2021) por medio de su trabajo sometido al análisis, considera importante fomentar la no revictimización para los casos ligados a las acciones delictivas de las violaciones, con la finalidad de estudiar jurídicamente dicha situación, a través de los operadores de justicia y el sistema penal, el análisis propone alternativas de solución por medio de interinstitucionales políticas para brindar las garantías necesarias para hacer respetar su derecho a que no se les revictimice, estableciendo como conclusión que es evidente la existencia de la deficiencia de realidades relacionadas al operar la justicia, más aún en etapa pre procesal para considerar la declaración de versiones

hasta lograr obtener una serie de pruebas son diversos los motivos que causan tales situaciones, una de las principales es la ausencia de políticas de carácter público las mismas que deben tener la particularidad de ser sistemática para las competentes autoridades, estableciendo como conclusión que la gran mayoría de intervenciones son realizadas en relación a las personas victimizadas por las acciones delictivas ligadas a la violación, siendo lesiva mínimamente en el ámbito moral, psicológico y físico, reduciendo de esta manera que al recontar las acciones termina configurándose la revictimización, por medio de una vivencia innecesaria para reconstruir un episodio doloroso y repugnante.

Asimismo, es similar al trabajo de Zárate (2022) quien mediante su trabajo de tesis analiza como las personas que resultaron ser víctimas de eventos relacionados a la violencia en el entorno de la familia terminan siendo revictimizadas en los diferentes procesos señalados por la legislación 30364, se puede apreciar que en el sistema legal actual la revictimización se realiza como un asunto que aparenta no mostrar una adecuada cubierta de entidades públicas, resaltando diferentes causas que generan esta acción, careciendo de ordenadas y reales políticas a través de la legislación y las encargadas de brindar la debida autoridad y ejecutar los parámetros de orientación y capacitación a los policías, fiscales, jueces y asistentes que desempeñan sus labores con la finalidad de facilitar el conocimiento de la realidad y magnitud del daño generado.

VI. CONCLUSIONES

- Se estableció como conclusión que las limitaciones que se resaltan cuando se aplica la entrevista única con la finalidad de establecer la prevención de un escenario de revictimización en personas que padecieron alguna modalidad de violencia familiar, son cumplidas cuando se aplica lo señalado por medio de la Resolución N°277- 2019 CE-PJ, norma que facilita la aparición de algún tipo de revictimización, sin embargo, se evidencia la existencia de diversos contextos que puedan producir alguna posibilidad de revictimización, sean como preparar a la persona entrevistada a través del Ministerio Público o en las ocasiones en que los menores de edad tengan que repetir en diversos instantes los hechos sucedidos para denunciar los actos y luego recién pasar por cámara Gesell.
- Se constata que los procesos que se dan por medio de la fiscalía encargada de velar por la lucha contra la Violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y personas que conforman el entorno de la familia en la localidad de S.J.L si es que se cumple con la protección del valor probatorio dado para la entrevista única mediante la aplicación de la cámara Gesell, puesto que la agrupación multidisciplinaria dará cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°277-2019 CE- PJ.
- Se establece como conclusión que al analizar la forma en que se aplica la entrevista única en los asuntos relacionados con la revictimización en personas que resultaron ser víctimas de hechos de violencia en el entorno de la familia, dejando en evidencia diversas falencias al instante en que se desarrolle, el especialista que se encuentre a cargo de la dirección de la entrevista generalmente no cuenta con la capacidad suficiente para dar cumplimiento idóneo de la entrevista.

- Se establece como conclusión que al aplicarse correctamente la actual legislación que prohíba y castigue cualquier modalidad de abuso doméstico resultan ser cruciales, puesto que a pesar de la legislación, difícilmente esos delitos se procesan o se sancionan con graves castigos, es importante considerar que la violencia de nivel psicológico es calificada como la primera etapa antes de que sucede un feminicidio, razón por la cual se debe poner mayor énfasis al tema para evitar que se dañe la integridad física.

VII. RECOMENDACIONES

- Es recomendable que el Gobierno del Perú diseñe, e implemente sistemas y mecanismos que faciliten la optimización de las medidas necesarias para proteger a las personas mediante la aplicación de la Ley N° 30364 con la finalidad de lograr proteger y salvaguardar de la manera más adecuada la integridad sexual, psicológica y física de toda persona que resulte ser víctima de violencia en el ámbito de su familia, reduciendo de esta forma que se cometa un feminicidio.
- Es recomendable a los encargados del área multidisciplinaria que labora en los diferentes casos ligados a la violación sexual en individuos que se encuentran dentro de la minoría de edad, que puedan mejorar las elecciones que ejecuta las personas que tengan a cargo la aplicación de la Cámara Gesell, con la finalidad de reducir que se dé una revictimización en personas que se encuentren en la minoría de edad.
- Es recomendable que la PNP pueda implementar una serie de mejoras en el control y seguimiento de las medidas de seguridad que se brindan a las personas que resultaron ser víctimas de violencia perpetrada en perjuicio de los integrantes del entorno de la familia, con la finalidad de reducir la posibilidad de que se siga cometiendo acciones violentas generando la posibilidad de que se presente el caso de un feminicidio.
- Es recomendable que el Ministerio Público, Entidades Municipales y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Puedan realizar actividades conjuntas para prevenir los hechos violentos perpetrados en perjuicio del entorno de la familia, por medio de programas para prevenir dichos actos a través de charlas impartiendo procedimientos, conocimiento, acciones y mecanismos a seguir estableciendo confianza y seguridad a las personas que resulten víctimas en distintos hechos de violencia.

VIII. REFERENCIAS

- Albornoz, E. (12 de 04 de 2023). Revisión de la violencia sexual en mujeres de Pichincha durante el tiempo de pandemia en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 2512-2524. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5507.
- Aldea fundación (9 de Marzo de 2020). #8M Nuevo reporte: 748 feminicidios desde el 2014. <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/39gd9x9btdt76zmtzgm7zlgmlkrjze>
- Anderberg, D., Rainer, H., y Siuda, F. (2022). Quantifying domestic violence in times of crisis: An internet search activity-based measure for the COVID-19 pandemic. *J R Stat Soc Series A*, (185), 498-518. https://watermark.silverchair.com/jrssa_185_2_498.pdf?token=AQECAHi208BE49Ooan9kkhW_Ercy7Dm3ZL_9Cf3qfKAc485ysgAAAs4wggLKBgkqhkiG9w0BBwagggK7MIICtwIBADCCArAGCSqGSib3DQEHATAeBglghkgBZQMEAS4wEQQMxOKgrk2G3zkHGPqSAGeQgIICgYzN0fzlbUymbV2TZ_QykgWr7jKHp.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.
- Arizaga, D. (2021). El derecho a la no revictimización en el delito de violación. *FIPCAEC*, 16(3), 393-415. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i14.176>. Obtenido de <http://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/404/719>
- Avendaño, L. (2016). *Guía de procedimientos de entrevista única a víctimas en el marco de la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar; y a niños y adolescentes varones de violencia*. Instituto de medicina legal y ciencias forenses. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Guia-del-procedimiento-de-entrevista-unica-Ley-30364-Legis.pe_.pdf

- Bagheri, R., Khalajabadi, F., y Ebrahimi, M. (2023). Domestic Violence and Its Impact on Abortion in Iran: Evidence From a Nationally Representative Survey. *Journal of Interpersonal Violence*, (1), 1-22. <https://doi.org/10.1177/08862605231168824>.
- Bernal, C. (2016). *Metodologia de la investigacion*. Pearson.
- Borges, L., Rodrigues, L., y Silva, I. (2023). Violência doméstica contra mulher: um fator social e cultural no Brasil. *Revista da FAESF*, 6(3), 27-41. <https://faesfpi.com.br/revista/index.php/faesf/article/view/171/138>.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of Human Development*. Cambridge, Harvard University Press.
- Cahui, C., Enriquez, Y., y Diaz, G. (2022). Factores asociados a la violencia psicológica y física familiar en adolescentes peruanos desde un enfoque ecológico. *Horizonte médico*, 22(2), 1-14. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2022.v22n2.02>. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2022.v22n2.02>
- Carranco, D. (2020). La no revictimización de las mujeres en México. *Revista Digital Universitaria*, 21(2), 1-10. <http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.3>
- Casana, Y. (2020). *Derechos sin fronteras*: <https://derechosinfronteras.pe/cuales-son-las-cifras-de-violencia-contra-la-mujer-e>, volumen 21, número 2. n-la-region-cusco/
- Castro, Z., y Ramírez, J. (2023). La violencia intrafamiliar y sus repercusiones frente a pandemia covid-19. *Pol. Con.*, 8(2), 1750-1771. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5273/12903>. doi:10.23857/pc.v8i2
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe . (2021). *Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor*

- visibilidad y condena social. Comisión Económica para América Latina.*
<https://bit.ly/3FPuEr0>
- Condori, P. (2020). *Universo, población y muestra.*
<https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- Congreso de la republica del Perú (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Congreso de la Republica. (2018). *Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
<https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1141065>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2019). *Protocolo de entrevista unica para niñas, niños y adolescentes en cama gesell.* Poder judicial del Perú.
<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Protocolo-C%C3%A1mara-Gesell.pdf>
- Cornejo, J., Comas, R., y Quishpe, S. (2023). *La utilización de cámara de Gesell y su influencia en la revictimización en delitos sexuales en niñas, niños y adolescentes.* [Tesis de maestría, Universidad regional autónoma de los Andes].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16031/1/UA-MMP-EAC-019-2023.pdf>. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16031?mode=full>
- Crisolo, K., Lalihuaman, B., Castro, K., Vera, F., y Segura, M. (2023). El feminicidio y la violencia de género en la legislación peruana. *Llalliq*, 3(1), 154-168.
<https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/view/1042>.

- Durazo, A. (2020). *Feminicidios: Hay 80 víctimas cada mes*.
<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/10/22/feminicidios-hay-80-victimas-cada-mes-217552.html>
- El Comercio (2023). *San Juan de Lurigancho: mujer se salvó de ser asesinada por su expareja*.
<https://elcomercio.pe/lima/san-juan-de-lurigancho-mujer-se-salvo-de-ser-asesinada-por-su-expareja-agresion-feminicidio-alexander-jefferson-crispin-arzaparo-maria-de-los-angeles-jimenez-lozano-noticia/>
- El Peruano (2016). *Mujer y poblaciones vulnerables*.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>
- Eras, J., Benavides, C., Benavides, J., y Ortiz, W. (2021). La violencia contra la mujer desde la perspectiva de género y sus derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(1), 44-52.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2003/1994>.
- Escobar, C. (2020). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *ADVOCATUS*, (39), 315-338.
<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>.
- Espinoza, R. (2023). *Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/108697/Espinoza_SR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Falen, J. (2023). *Solo el 0,24% del presupuesto nacional se destinará a reducir la violencia contra la mujer*. <https://elcomercio.pe/ecdata/solo-el-024-del-presupuesto-nacional-se->

destinara-a-reducir-la-violencia-contra-la-mujer-ecdata-violencia-contra-la-mujer-presupuesto-publico-mimp-noticia/

Flores, J. (2020). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. *Revista cultura*, (34), 179-198.

https://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_34_aportes-teoricos.pdf. Obtenido de https://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_34_aportes-teoricos.pdf

Fuentes, L. (2022). *Violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia*. [Tesis de grado, Universidad Hemisferios].

<https://backspace.uhemisferios.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d63bc074-6d45-48ec-b34b-12e039dc07de/content>

Garzon, A., Pinzon, S., Roa, S., y Torres, D. (2022). *Tenía que ser mujer”: Perspectiva de*

Género y Derechos en las violencias de pareja en Bogotá-Colombia. *Prospetiva*, número 35, 1-26. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i35.12118>. doi:<https://doi.org/10.25100/prts.v0i35.12118>

Ministerio Público. (2021). *Las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes*

del grupo familiar superaron las 500 mil durante el año 2020. Gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/345503-las-denuncias-por-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-superaron-las-500-mil-durante-el-ano-2020>

Gonzales, L. (2023). Ejecución irregular de la prueba preconstituida en los delitos de violación

contra la libertad sexual de menores. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 7499-7517. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5895. doi:<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5895/8935>

- González, J., Loy, B., Vicra, T., Lugo, B., Rodríguez, C., y Carvajal, E. (2018). Violencia intrafamiliar. *Acta Médica del Centro*, 12(3), 273-285. <https://revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/926/1166>.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). McGraw-Hill.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., y Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigacion*. Mc Graw Hill education.
- Incháustegui, T., y Olivares, E. (2011). *Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género*. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/MoDecoFinalPDF.pdf>
- Islam, M., y Mazerolle, P. (2022). Nexus between police attitudes and responses to domestic and family violence in Australia: does training matter? *Policing and Society*, 32, <https://doi.org/10.1080/10439463.2022.2029436>.
- Kisa, S., Gungor, R., y Kisa, A. (2023). Domestic Violence Against Women in North African and Middle Eastern Countries: A Scoping Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 4(2), 549-575. <https://doi.org/10.1177/15248380211036070>.
- Krishnakumar, A., y Verma, S. (2021). Understanding Domestic Violence in India During COVID-19: a Routine Activity Approach. *Asian Journal of Criminology*, 16, 19–35. <https://link.springer.com/article/10.1007/s11417-020-09340-1>.
- Kuhn, T. (1962). The Structure of Scientific Revolutions. *International Encyclopedia of Unified Science*, 2(2), 1-210.

http://projektintegracija.pravo.hr/_download/repository/Kuhn_Structure_of_Scientific

—

Losada, A., y Caruso, J. (2021). Continuidad de los vínculos familiares: impacto de las resoluciones judiciales en violencia familiar. *Revista de Psicología*, 20(2), 55-74. <https://dx.doi.org/10.24215/2422572Xe090>.

La pasión por el derecho. (2019). *Cuestiones y paradigmas sobre la prueba preconstituida y la prueba anticipada. Algunas herramientas para abogados litigantes*. https://lpderecho.pe/cuestiones-prueba-preconstituida-prueba-anticipada-herramientas-abogado-litigante/#_ftn1

Martínez, H., y Benítez, L. (2016). *Metodología de la Investigación social I*. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Observatorio de violencia regional de arequipa*. <https://observatorioviolencia.regionarequipa.gob.pe/wp-content/uploads/2021/02/ESTAD%C3%8DSTICAS-Arequipa.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar*. <https://www.gob.pe/aurora>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. <https://www.mimp.gob.pe/omep/pdf/resumen2/Resumen-Lima-Metropolitana.pdf>

Ministerio del Interior. (2019). *Decreto Supremo N.º 012-2019-JUS*. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/normas-legales/286782-012-2019-jus>

- Miranda, S., y Ortiz, J. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE*, 11(21), 1-18. <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>.
- Morales, C., Romero, S., Jaramillo, J., y Ayala, J. (2023). Implicaciones psicológicas de la violencia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 1-12. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.599>.
- Morga, L. (2012). *Teoria y tecnica de la entrevista*. Red tercer milenio.
- Navarro, G. (2023). *La violencia intrafamiliar como incidente para la posible prevención del cometimiento de delitos de femicidio*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, número 1, 1-33. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15701/1/UA-MMP-EAC-003-2023.pdf>.
- Organizacion Mundial de la Salud. (2021). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres*. <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- Organizacion Mundial de la Salud. (2020). *Maltrato de menores*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472392>
- Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. <https://bit.ly/2ktI9Gb>
- Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>.

- Paco, R. (2021). *Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización-oxapampa 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio de la Universidad Privada de Tacna. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1874>.
- Palomino, M. (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de victimología*, (11), 135-160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796919>.
file:///C:/Users/HP/Downloads/187-530-1-PB.pdf
- Panamericana. (2023). *MIMP: Más de 24 mil denuncias de violencia familiar Este 2023*. <https://panamericana.pe/alsextodia/nacionales/376294-mimp-24-mil-denuncias-violencia-familiar-2023>
- Peñañiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>.
- Petersson, J. (2022). *Identifying risk for recidivism among partner violent men reported to the Swedish police*. [Thesis for Doctoral, Mid Sweden University]. <https://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:1500215/FULLTEXT01.pdf>.
- Porras, V. (2023). *Percepción de Violencia familiar y agresividad en un módulo de familia, Sector Justicia, Lima -2022*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106798/Porras_EYV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Quesada, B. (2021). *Factores de riesgo y factores protectores relacionados en el delito de extorsión*. [Tesis de grado, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/13447/1/T.P_QuesadaCruzBlancaJohana_2021.

Quispe, H. (06 de marzo de 2023). *Violencia Familiar y resiliencia en los estudiantes del VI ciclo de nivel secundaria de una I.E-Ayacucho, 2022*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/108236/Quispe_GH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/108236>

Real academia de la lengua. (2020). *Real academia de la lengua española*. <https://dle.rae.es/violencia>

Ramos, C. (2020). *Los alcances de una investigación*. Ciencia América, volumen 9, número 3, 1-5. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7746475.pdf>.

Ramos, J. (2011). *¡Graduese! de magister y doctor en ciencias jurídicas* (2 ed.). Grijley.

Real, M., Péraire, M., Ramos, C., LLorca, G., Julián, M., y Pereda, N. (28 de 02 de 2023). *Abuso sexual infantil y consecuencias psicopatológicas en la vida adulta*. Revista De Psiquiatría Infanto-Juvenil, 40(1), 13-30. <https://doi.org/10.31766/revpsij.v40n1a3>. doi:<https://doi.org/10.31766/revpsij.v40n1a3>

Renilla, N. (2023). *Revictimización según ley 30364 y el perfil sociodemográfico de mujeres víctimas de violencia en un centro poblado, Casma, Ancash, 2022*. [Tesis de maestría,

- Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113834/Renilla_HNMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Robles, A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, (59), 385-425.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219664>.
- Rodríguez, R., y Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Pol. Con.*, 7(2), 933-954.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>.
- Rojas, T. (2021). *Postura paradigmática del docente investigado*. *Aula Virtual*, 2(4), 195-205.
<http://aulavirtual.web.ve/revista/ojs/index.php/aulavirtual/article/view/25/154>.
- Rosas, I., Muñoz, J., y Cáceres, Y. (2021). Implicancias de las políticas públicas para la intervención en la violencia familiar. *Dom. Cien.*, 7(1), 766-782.
<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i1.1738>.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., y Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>.
- Santos, D. (2022). *Domestic violence against women during the Covid-19 pandemic: A scoping review*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2665910722000226>
- Sardiña, M. (2019). *Las violencias a las que se enfrentan las mujeres en América Latina no silencian sus voces*. <https://www.france24.com/es/20191124-las-violencias-a-las-que-se-enfrentan-las-mujeres-en-am%C3%A9rica-latina-no-silencian-sus-voces>

- Sepúlveda, J. (2005). *Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer*. [Tesis doctoral, Universitat de València].
<https://www.tdx.cat/handle/10803/10158#page=6>.
- Slanova, A., y Kabulashvili, K. (2021). La violencia doméstica como problema social en la sociedad rusa moderna. *Elibrary*, 12(2), <https://elibrary.ru/item.asp?id=45838490>.
- Soto, V. (2023). La valoración de la prueba testimonial en los delitos de violación sexual: criterios de valoración de la declaración de la víctima. *Revista Científica*, 1(5), 1-19.
<https://revistacientifica.edu.pe/index.php/revistacientifica/article/view/48/154>.
doi:<https://doi.org/10.53673/rc.v1i5.48>
- Stanziola, M. (2022). Valoración del daño psíquico en la violencia doméstica que realizan los psicólogos peritos del instituto de medicina legal y ciencias forenses de la república de Panamá. *REDEPSIC*, 1(1), 26-45.
<https://www.revistas.up.ac.pa/index.php/redepsic/article/view/2630/2377>.
- Tafur, R., y Izaguirre, M. (2015). *Como hacer un proyecto de investigación* (2 ed.). Alfaomega.
- Torres, B. (2023). *Consecuencias jurídicas y sociales de la inadecuada calificación entre conflicto y violencia familiar*. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24922/TORRES_VENTURA_BRICEYDA_ANALI%202.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Torrico, E., Santín, C., Villas, M., Menéndez, S., y López, J. (2002). El modelo ecológico de Bronfrenbrenner como marco teórico. *Anales de psicología*, 18(1), 45-59.
https://www.um.es/analesps/v18/v18_1/03-18_1.pdf.

- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (10 ed.). Editorial San Marcos.
- Valderrama, S., y Jaimes, C. (2019). *El desarrollo de la tesis. Descriptiva - comparativa, correlacional y cuasiexperimental*. Editorial San Marcos.
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(3), 648-649. <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>.
- Vergara, P. (2023). *Daño Psicosomático y Social en Mujeres víctimas de Violencia Familiar atendidas en el Hospital Regional de Huacho, 2022*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7154/TESIS_compressed.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Villalta, A. (2021). *Deficiencias en aplicación del modelo punitivo en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en consonancia con las reformas al COIP*. [Tesis de grado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4280?mode=full>.
- Winfield, A., Hilton, N. Z., Poon, J., Straatman, A., y G. Jaffe, P. (2023). Coping Strategies in Women and Children Living with Domestic Violence: Staying Alive. *Springer Link*, (1), 1-10. <https://doi.org/10.1007/s10896-022-00488-1>.
- Yaguachi, D., y Maldonado, L. (2023). Femicidio y violencia de género. *RECIAMUC*, 7(1), 808-816. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/7.\(1\).enero.2023.808-816](https://doi.org/10.26820/reciamuc/7.(1).enero.2023.808-816).
- Zárate, K. (2022). *La revictimización de las víctimas de violencia familiar en el procedimiento establecido en la ley 30364*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio de tesis de la Universidad Privada Antenor Orrego.

[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8833/1/REP_KARLA.Z%
81RATE_LA.REVICTIMIZACION.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8833/1/REP_KARLA.Z%c3%81RATE_LA.REVICTIMIZACION.pdf)

IX ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

ENTREVISTA UNICA Y LA VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ZONA BAJA 2023																																													
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																										
<p>Problema General ¿Qué relación existe entre la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023?</p> <p>Problemas específicos ¿Qué relación existe entre el procedimiento de La Entrevista Única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la prueba Anticipada y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023?</p> <p>¿Qué relación existe entre la no revictimización y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023?</p>	<p>Objetivo General Establecer qué relación existe entre la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.</p> <p>Objetivos específicos Determinar qué relación existe entre el procedimiento de la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.</p> <p>Determinar cuál es la relación entre la Prueba Preconstituida o prueba Anticipada y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.</p> <p>Establecer qué relación existe entre la no revictimización y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación significativa entre la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de Lima Este, año 2023.</p> <p>Hipótesis específicas Existe relación significativa entre el procedimiento de la entrevista única y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.</p> <p>La prueba Anticipada se relaciona significativamente con la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.</p> <p>Existe relación significativa entre la no revictimización y la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho- Zona Baja 2023.</p>	<p>Variable 1: entrevista única</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Procedimiento de Entrevista Única</td> <td>Ministerio público</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="4">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Poder Judicial</td> <td>3, 4, 5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Prueba Anticipada</td> <td>Solicitud ante el poder judicial</td> <td>6, 7, 8</td> </tr> <tr> <td>Respuesta por el poder judicial</td> <td>9, 10, 11</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">No Revictimización</td> <td>Niñas, niños y adolescentes</td> <td>12, 13, 14</td> </tr> <tr> <td>Servidores Públicos</td> <td>15, 16</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2: violencia contra los integrantes del grupo familiar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Violencia Física.</td> <td>Maltrato por acción</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="4">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Maltrato por omisión</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Violencia Psicológica</td> <td>Condición de vulnerabilidad</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Circunstancias Sociales</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td>9, 10, 11</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Violencia Sexual</td> <td>Condición de vulnerabilidad</td> <td>12, 13</td> </tr> <tr> <td>Circunstancias Sociales</td> <td>14, 15</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Procedimiento de Entrevista Única	Ministerio público	1, 2	Ordinal	Poder Judicial	3, 4, 5	Prueba Anticipada	Solicitud ante el poder judicial	6, 7, 8	Respuesta por el poder judicial	9, 10, 11	No Revictimización	Niñas, niños y adolescentes	12, 13, 14	Servidores Públicos	15, 16	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Violencia Física.	Maltrato por acción	1, 2	Ordinal	Maltrato por omisión	3, 4	Violencia Psicológica	Condición de vulnerabilidad	5, 6	Circunstancias Sociales	7, 8	Dependencia	9, 10, 11	Violencia Sexual	Condición de vulnerabilidad	12, 13	Circunstancias Sociales	14, 15
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																										
Procedimiento de Entrevista Única	Ministerio público	1, 2	Ordinal																																										
	Poder Judicial	3, 4, 5																																											
Prueba Anticipada	Solicitud ante el poder judicial	6, 7, 8																																											
	Respuesta por el poder judicial	9, 10, 11																																											
No Revictimización	Niñas, niños y adolescentes	12, 13, 14																																											
	Servidores Públicos	15, 16																																											
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																										
Violencia Física.	Maltrato por acción	1, 2	Ordinal																																										
	Maltrato por omisión	3, 4																																											
Violencia Psicológica	Condición de vulnerabilidad	5, 6																																											
	Circunstancias Sociales	7, 8																																											
	Dependencia	9, 10, 11																																											
Violencia Sexual	Condición de vulnerabilidad	12, 13																																											
	Circunstancias Sociales	14, 15																																											
<p>METODOLOGÍA Enfoque: Cuantitativo Nivel de investigación: Correlacional Diseño: No experimental – corte transversal Población: 27 abogados Muestra: abogados Muestreo: No probabilístico</p>																																													

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 12

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico-metodológico	Si existe suficiencia
Dr. Luis Begazo de Bedoya	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Sánchez Camargo Mario	Metodológico	Si existe suficiencia



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sánchez Sotomayor Segunda R.
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Bautista Velázquez Lesly K.

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Procede conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado.					X

CONTEO TOTAL DE MÁRCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad Aprobado

Lugar: Lima 11 de 05 del 2023


 SRRA DEL JUEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Carrasco Javier R.
 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento : Bautista Velázquez Leahy K.

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJA	RÉGULAR	BUENA	MUY BUENA
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado.					X
CÓDIGO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 06 de 05 del 20 23


 FIRMA DEL JUEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Burgazo De Bedoya Luis H.
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Creación
- 1.4 Autor del instrumento: Bautista Velásquez Kelly K.

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Cubre aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					✓
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico posterior					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{E}{50}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad Aprobado

Lugar: Lima 17 de 05 del 2023

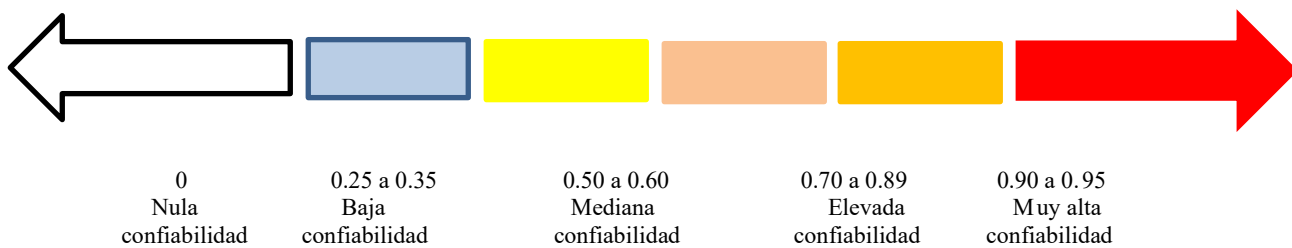

 FIRMA DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Figura 6

Variación del coeficiente de confiabilidad



Fuente. (Hernández et al., 2017).

Tabla 13

Resumen de procesamientos de casos

		N	%
Casos	Válido	27	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	27	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Según la tabla 13, los resultados de las 27 encuestas que fueron procesadas mediante el SPSS, no presenta casos de exclusión, el 100% fueron aceptados.

Tabla 14

Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Entrevista unica

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,928	,929	16

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.928, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

Tabla 15

Fiabilidad del instrumento de la variable 2. Violencia contra integrantes del grupo familiar

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,936	,935	15

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.936, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Codificación		
3	2	1
De acuerdo	No presenta opinión	En desacuerdo

Nº		1	2	3
	Dimensión. Entrevista Única			
1	La falta de cámaras Gesell dificulta el cumplimiento de las declaraciones a través de la técnica de Entrevista Única.			
2	La declaración inmediata por parte de las víctimas de violencia es necesaria para llegar a una sentencia condenatoria			
3	La declaración de la víctima de violencia es una prueba necesaria para corroborar el delito.			
4	La capacitación de los psicólogos forenses es indispensable para una correcta aplicación de técnica de Entrevista Única.			
5	La falta de infraestructura y personal influyen en la demora por parte de los operadores de justicia.			
	Dimensión. Prueba Anticipada			
6	La demora de pronunciamiento por parte del Poder Judicial ante la solicitud de Prueba Anticipada dilata el proceso.			
7	Los 3 juzgados de investigación preparatoria de Lima Este garantizan el cumplimiento de la prueba anticipada.			
8	La implementación de nuevos juzgados de investigación preparatoria garantizaría la correcta aplicación de la prueba anticipada.			
9	Al no realizarse la declaración de la víctima como prueba anticipada dificulta el proceso en etapa intermedia.			
10	Al no aplicar practicar la entrevista única como prueba anticipada sino como prueba preconstituida iríamos en contra la legislación actual.			
11	Al programar las pruebas anticipadas con demasía demora puede ser considera como una de las causas del desistimiento por parte de las víctimas			
	Dimensión. Revictimización			
12	Los operadores de justicia están correctamente capacitados para evitar la revictimización en víctimas de violencia.			

13	La demora en la respuesta por parte de los jueces de investigación preparatoria puede ser considerado como revictimización a las víctimas de violencia.			
14	La aplicación de la prueba anticipada garantiza la no revictimización.			
15	El Estado garantiza y brinda a los operadores de justicia los medios necesarios para evitar la revictimización			
16	La reprogramación de las declaraciones en Entrevista Única, pueden ser consideradas como revictimización a la víctima.			

		1	2	3
	Violencia Física			
1	Las víctimas de violencia justifican la agresión física porque dependen económicamente del agresor			
2	El agresor utiliza la agresión física para imponer su voluntad sobre los otros miembros del grupo familiar.			
3	La mayoría de mujeres justifican la agresión física por no separarse de su agresor.			
4	Dejar solo a los hijos por ir a trabajar ¿debe ser considerado como negligencia y ameritara sanción penal?			
	Violencia Psicológica			
5	¿Considera que los insultos son el inicio hacia una futura agresión física?			
6	La baja autoestima por parte de la víctima se debe a las contantes humillaciones por parte de su pareja.			
7	Considera que el agresor, manipula a la víctima con no brindar la pensión de alimentos para sus hijos.			
8	Considera que la víctima no se aleja del agresor, porque este la condiciona con quitarle a sus hijos.			
9	¿Considera que el agresor humilla y menosprecia a la víctima por su apariencia física?			
10	La víctima no denuncia los insultos y humillaciones por vergüenza			
11	Considera que en la mayoría de casos, el agresor principal siempre es la pareja			
	Violencia Sexual			
12	¿Los delitos sexuales, con cometidos por un miembro de la familia o una persona cercana?			
13	¿Considera usted que han aumentado los delitos sexuales?			
14	Considera que muchas mujeres no denuncian los delitos sexuales por encontrarse amenazadas.			
15	¿Considera que los delitos sexuales no se denuncian por desconocimiento?			